



# MÁSTER UNIVERSITARIO GÉNERO Y DIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

TRABAJO FIN DE MÁSTER

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES  
INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN A  
LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

## TESIS DE MÁSTER

MARINA DE LA FUENTE ATIENZA

Directora: María del Rosario González Arias

Oviedo, 13 de junio de 2021

## TESIS DE MÁSTER/PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

D<sup>a</sup>:/D. Marina de la Fuente Atienza

D.N.I.:

**TÍTULO:** Análisis de las intervenciones institucionales para la atención a la infancia y adolescencia víctima de violencia de género en el Principado de Asturias.

**DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVE:** Infancia y adolescencia, violencia de género

**DIRECTOR/A:** María del Rosario González Arias

### **1. Resumen en español**

La violencia contra las mujeres es uno de los instrumentos utilizados para perpetuar las desigualdades entre géneros. Este fenómeno afecta a niñas y adolescentes que debido al factor edad y al encontrarse en pleno desarrollo están avocadas a una situación de gran vulnerabilidad. En la lucha por la erradicación de las violencias machistas, los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género y las niñas y adolescentes víctimas directas de esta violencia, constituyen un colectivo prioritario a tener en cuenta. Los y las menores de edad son sujetos de derechos y los poderes públicos y la sociedad en general somos responsables de garantizar su bienestar y protección. Por todo ello, resulta necesario visibilizar la problemática, poner el foco en las políticas públicas e intervenciones desarrolladas y articular estrategias preventivas. En esta investigación se rastrea y analiza la respuesta institucional que ofrecen los poderes públicos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en el Principado de Asturias.

## **2. Resumen en inglés**

Violence against women is one of the tools used to perpetuate gender inequalities. This phenomenon affects girls and adolescents girls, because of their age and they are in the full growth and development, creating a great vulnerability situation. In the fight to eradicate sexist violence, the children of women who are victims of gender-based violence and the children and adolescents who are the direct victims of such violence are a priority group to be considered. Minors are subjects of rights and the public authorities and society at large are responsible for ensuring their well-being and protection. For all these reasons, it is necessary to make the problem visible, to focus on public policies and interventions, and to articulate preventive strategies. This research traces and analyses the institutional response offered by the public authorities to children and adolescents who are victims of gender-based violence in Principado de Asturias.

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A DE LA TESIS  
DE MÁSTER/PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

LA AUTORA/EL AUTOR

Fdo.: María del Rosario González Arias

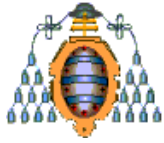
Fdo.: Marina de la Fuente Atienza

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE TESIS DE  
MÁSTER/PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL CON  
FINES DE INVESTIGACIÓN**

Dña./D. ....Marina de la Fuente Atienza..... ,  
con D.N.I. ...., como autora/autor de la Tesis de  
máster/Proyecto de investigación profesional titulada/o... Análisis de las  
intervenciones institucionales para la atención a la infancia y adolescencia  
víctima de violencia de género en el Principado de Asturias .....,  
por medio de este documento expresa su autorización para que dicha obra  
sea utilizada con carácter no lucrativo y con fines exclusivos de  
investigación. Deberán respetarse, en todo caso, los derechos que le asisten,  
establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 abril, por el que  
se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y en  
particular, conforme a su artículo 14.3º, el de que sea siempre reconocida  
su condición de autora/autor del trabajo, con inclusión del nombre y la  
referencia completa de la fuente, cuando se proceda a la reproducción  
directa o indirecta del contenido o de las ideas que aparecen en él.  
Lo que declara a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 13 de Junio de 2021

Fdo.: Marina de la Fuente Atienza



Máster Universitario Género y Diversidad



## DECLARACIÓN CONTRA EL PLAGIO

D./ Dña\_\_Marina de la Fuente Atienza\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, estudiante del Programa Oficial de Postgrado *Máster Universitario Género y Diversidad*, por la presente declaro que el trabajo adjunto es una creación original propia, en la que las ideas de obras ajenas me han servido de inspiración o apoyo se encuentran debidamente referenciadas, con cita expresa de la fuente y autoría de que procedan.

Asimismo, declaro que los fragmentos de obras ajenas de cualquier naturaleza (escrita, sonora o audiovisual) o las obras aisladas de carácter plástico o fotográfico que he incluido en mi trabajo se encuentran debidamente identificadas como cita literal (entre comillas si se trata de textos) y con referencia a la fuente y autoría de la obra copiada.

Entiendo que de no haber actuado así habría incurrido en plagio, lo que supone un incumplimiento de las leyes, un atentado a los principios éticos del trabajo universitario y una falta de observancia de las instrucciones para la prevención del plagio aprobadas por la Comisión de Docencia del Máster y puestas a disposición del alumnado. Tal hecho habilitará a las personas encargadas de la evaluación y calificación de mi trabajo a no autorizar su defensa o a valorarlo desfavorablemente, según las circunstancias del caso.

En Oviedo, a 13 de junio de 2021

Fdo.: Marina de la Fuente Atienza

## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Introducción .....	1
1.2. Pertinencia y objetivos de la investigación.....	3
<b>2. ACERCAMIENTO TEÓRICO AL TEMA DE ESTUDIO .....</b>	<b>5</b>
2.1. La violencia de género .....	5
2.2. La vulnerabilidad de las y los menores víctimas de violencia de género .....	10
a) Ámbitos de violencia.....	13
b) Modalidades de violencia.....	15
<b>3. ABORDAJE METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>4. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA .....</b>	<b>26</b>
4.1. La problematización de la violencia de género contra los niños, niñas y adolescentes .....	26
a) Principales directrices a nivel internacional y europeo .....	26
b) La violencia de género hacia niños, niñas y adolescentes en cifras .....	29
4.2. La protección de la infancia y adolescencia víctimas de violencia de género en España. Un acercamiento a las políticas públicas nacionales y autonómicas. ....	32
<b>5. LA SITUACIÓN DE LOS Y LAS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS: ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO .....</b>	<b>39</b>
5.1. Principales cifras sobre menores víctimas de violencia de género en el Principado de Asturias.....	39
a) Víctimas mortales menores de edad a causa de la violencia de género .....	40
b) Menores de edad huérfanas y huérfanos a causa de la violencia de género. ....	41
c) Exposición a la violencia de género .....	42
d) Niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género en sus relaciones de pareja.....	45
e) Violencia sexual .....	48
f) Mutilación Genital Femenina (MGF) .....	49
g) Matrimonio forzado.....	49
5.2. Intervenciones institucionales en el contexto asturiano.....	50

a) Competencias autonómicas en materia de menores víctimas de violencia de género .....	50
b) Marco legal autonómico.....	51
c) Política pública autonómica en materia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.....	52
5.3. La intervención con menores víctimas de violencia de género desde el Trabajo Social en el Principado de Asturias .....	64
<b>6. CONCLUSIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>7. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>73</b>
<b>8. WEBGRAFÍA .....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO 1. MUJERES DE 16 O 17 AÑOS QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO POR SU PAREJA O EXPAREJA A LO LARGO DE SU VIDA.....</b>	<b>85</b>
<b>ANEXO 2. MUJERES DE 16 O 17 AÑOS QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO FUERA DE LA PAREJA O A LO LARGO DE SU VIDA.....</b>	<b>86</b>
<b>ANEXO III. GUION DE LA ENTREVISTA .....</b>	<b>87</b>

## **1. PRESENTACIÓN**

### **1.1. Introducción**

En mayo de 2021 -momento en el que está finalizando la elaboración del presente Trabajo Fin de Máster- se aprueba en España la *Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia*. Una norma pionera que representa un importante cambio en relación con la violencia de género contra niños, niñas y adolescentes. Son 17 años los que han pasado desde el momento en que se aprobó la ley estatal contra la violencia de género en nuestro país, y aunque introdujo grandes avances en la atención y protección de las víctimas, puede calificarse como excluyente en el caso de los y las menores de edad. Esta nueva norma de protección a la infancia y adolescencia permite modificaciones tan relevantes y necesarias en la protección de las víctimas menores de edad como la obligatoriedad en la suspensión del régimen de visitas, custodia compartida o patria potestad del agresor o asesino de una mujer víctima de violencia machista. Es esta actualidad una de las motivaciones que guían la presente investigación, y es que, hoy todavía se puede hablar de los y las menores de edad como grandes olvidados y olvidadas en la atención y protección de la violencia de género que brindan las comunidades autónomas.

Las violencias machistas son un instrumento imprescindible para perpetuar las normas sociales que aceptan y permiten la discriminación basada en el género y las desigualdades de poder entre hombres y mujeres. De esta estructura social patriarcal emerge la violencia de género hacia las mujeres y niñas, una grave vulneración de los derechos humanos con un impacto inmediato o de largo alcance en las víctimas, que sufren consecuencias de tipo físico, psicológico, sexual e incluso mortales. En concreto, las niñas y adolescentes son un colectivo de especial riesgo en la violencia de género, ya que se posicionan en una situación de gran vulnerabilidad atendiendo a razones de edad, dependencia de sus progenitores y al encontrarse en pleno desarrollo.

En nuestra sociedad se considera que los y las menores de edad son sujetos de derechos y su bienestar y protección son responsabilidad de las instituciones y de la población en general. En este caso, para garantizar tales derechos es fundamental intervenir en igualdad de oportunidades, favorecer una justicia adaptada a sus necesidades y características y poner fin a la violencia de género. En los últimos años se pueden destacar los avances implementados en las normas y políticas en materia de violencias



machistas que cada vez más ofrecen respuestas de mayor calidad en la atención y protección de las víctimas. Aun así todavía queda un largo camino que recorrer, ya que este progreso se produce de manera lenta y algunas veces desarmonizada en relación con el ámbito internacional y europeo. De este modo, la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, el *Pacto de Estado contra la Violencia de Género* del año 2017, o la reciente aprobación de la *Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia*, han conseguido grandes progresos frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, hoy todavía se puede hablar de la invisibilización del colectivo por razones tales como la demora o fragmentación de las normas que amparan a las víctimas, la falta de investigación sobre el fenómeno y el uso limitado del concepto de violencia de género. Esto tiene como consecuencia la vulneración de los derechos de los y las menores víctimas de violencia de género y el sometimiento a una revictimización o victimización secundaria en la intervención.

La presente investigación se guía por la necesidad de dar visibilidad a estas víctimas atendiendo a las diversas manifestaciones de la violencia de género y al interés superior de las personas menores. Por esta razón, el trabajo se plantea en concordancia con la perspectiva sobre violencia de género que aporta el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica* del año 2011. Así, bajo este término se hace referencia a la violencia contra niñas y adolescentes, o menores de edad expuestos a la violencia de género en su entorno familiar. Las distintas manifestaciones, en relación con el ámbito y forma de ejecución, que se contemplan son la violencia en el ámbito de la pareja o expareja, la violencia y acoso sexual, el aborto y esterilización forzosas, la trata con fines de explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados o los delitos cometidos en nombre del llamado “honor”.

El primer bloque, y con el fin de conocer mejor la problemática, se dedica al fundamento teórico de la investigación. A través de los apartados se realiza un acercamiento al tema de estudio, conociendo qué es la violencia de género y la situación de vulnerabilidad de los y las menores víctimas de violencias machistas en sus diversas manifestaciones. En el segundo capítulo se contextualiza el fenómeno, además de conocer cuáles son los motivos que nos llevan a clasificarlo como un problema social. En el último capítulo se tratan las consecuencias del reciente reconocimiento de los y las

menores como víctimas de la violencia de género en nuestro país que se ven reflejadas en la escasa respuesta institucional hacia las víctimas. En concreto, se hace una aproximación al caso asturiano revisando la atención que se ofrece de manera comparativa con el resto de las comunidades autónomas. Además, se atiende de manera especial al papel de los y las profesionales del Trabajo Social y conociendo la experiencia y conocimiento de dos de estas trabajadoras sociales.

## **1.2. Pertinencia y objetivos de la investigación**

La presente investigación trata de profundizar en los aspectos que todavía hoy no se llegan a abordar o los que se atienden de una manera insuficiente en las políticas públicas sobre violencia de género en niños, niñas o adolescentes. Se pretende indagar en cómo es la atención integral y multidisciplinar que se ofrece a estas víctimas para posteriormente reflexionar y plantear ideas sobre la idoneidad y posible mejora de estas intervenciones. Además, nos va a permitir comprobar la hipótesis de que todavía hoy, a pesar de los progresos en violencia de género, aún queda mucho camino que recorrer en la intervención con los y las menores víctimas de violencias machistas. A esto hay que añadir que se trata de una investigación relevante para los estudios de género y feministas porque trata de producir un tipo de conocimiento que resulta de utilidad para transformar las relaciones de género desiguales en las que se organiza la sociedad heteropatriarcal. Por todo ello, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿qué aspectos contempla la respuesta institucional del gobierno autonómico asturiano en la atención integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género en relación con los niños, niñas y adolescentes que sufren este fenómeno?

El objetivo general del trabajo de investigación será:

- Analizar la respuesta institucional que ofrece el Principado de Asturias en la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

En cuanto a los objetivos específicos, se plantean:

- Visibilizar a los niños, niñas y adolescentes como víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones y ámbitos de ejecución.
- Explorar las principales líneas de intervención contempladas en las 17 comunidades autónomas para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

- Identificar los puntos susceptibles de mejora en el caso del Principado de Asturias a partir del análisis comparado con el resto de las comunidades.
- Formular unas posibles recomendaciones dirigidas a mejorar la atención que ofrece el gobierno autonómico a las y los menores víctimas de violencia de género.

## **2. ACERCAMIENTO TEÓRICO AL TEMA DE ESTUDIO**

El primer apartado de la investigación se corresponde con una aproximación a las cuestiones teóricas sobre la violencia de género, profundizando en su origen estructural, en su concepción, así como, en sus diferentes manifestaciones. De manera posterior, se tratan aspectos fundamentales sobre la situación de vulnerabilidad a la que están expuestos los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

### **2.1. La violencia de género**

Actualmente nuestro sistema social y cultural se encuentra impregnado de valores patriarcales que mantienen las relaciones de poder desiguales entre géneros. Diferentes autoras han explicado la violencia de género como un problema social de carácter estructural acentuado por el desequilibrio entre las condiciones sociales de hombres y mujeres (Romero 2019, Garrido 2018, Torres y Antón 2010, Expósito 2011, Osborne 2009). La violencia y el género son conceptos con una relación especial, se consideran inseparables debido a que el primero es un instrumento que utilizan los varones para ejercer poder y control sobre las mujeres. Por tanto, la violencia de género se traduce en una forma de discriminación y opresión, además de una vulneración de los derechos humanos en términos de igualdad, libertad y seguridad. Sin embargo, muchas veces son actos violentos continuos justificados y argumentados a través de cuestiones ideológicas y culturales. Hablamos de un fenómeno presente a nivel mundial que tiene cabida en todos los ámbitos de la vida cotidiana y se presenta en diversas manifestaciones y en diferente nivel de gravedad. Se trata por tanto de una cuestión de carácter prioritario que afecta a numerosas niñas y mujeres por razón de género, independientemente de la etapa del ciclo vital y de sus características socioeconómicas u otros factores identitarios.

La libertad y los derechos de las mujeres fueron regulados principalmente por las Naciones Unidas con el apoyo de la mayoría de los países del mundo. En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, se expone que la igualdad en los derechos y las libertades pertenecen a todas las personas independientemente de su sexo. Posteriormente, en 1979 se adopta uno de los manifiestos considerados hoy en día más importantes en la protección de los derechos de las mujeres, la *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. En 1981 se aprobó la *Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*, que fue ratificada por España en

1983. Del mismo modo, resulta fundamental la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer* del año 1993. Con ella se cubre la carencia de normas anteriores sobre la protección contra la violencia de género y se hace hincapié en la responsabilidad de los Estados sobre la vulneración de los derechos de mujeres y niñas. Define la violencia contra la mujer como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”* (ONU, 1993). Esta interpretación fue determinante por remarcar el factor género como un condicionante de riesgo en estos actos violentos. Además, tiene una concepción más amplia de la violencia de género contemplando diferentes formas y ámbitos para llevarla a cabo. Señala no sólo una manifestación física y sexual sino también emocional y tiene en cuenta que puede perpetrarse desde el ámbito familiar, comunitario y a manos del Estado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013) califica la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y una vulneración de los derechos humanos. Resalta que las consecuencias de estos actos pueden reflejarse a corto y a largo plazo en diferentes ámbitos y repercutir de manera negativa en el entorno familiar, social y en cuestiones económicas y laborales, entre otras. Además de que tienen un grave impacto en la salud de las mujeres y niñas de manera física, mental, sexual y reproductiva, pudiendo llegar incluso a ser mortales. Esta violencia es un instrumento para mantener al sistema social patriarcal, *“es a la vez causa y efecto de este sistema que naturaliza y normaliza relaciones de dominio/sumisión”* (Garrido 2018, 65). Se distingue entre mujeres que sufren la violencia de manera directa, indirecta y a través de efectos intimidatorios a raíz del conocimiento de pertenecer a un grupo vulnerable y en riesgo de sufrir este tipo de violencia (Osborne, 2009).

Las violencias machistas en muchas ocasiones pueden llegar a estar normalizadas debido a valores culturales e ideológicos propios del sistema social patriarcal. Esto provoca que el alcance y la magnitud de estos actos no se perciban de manera real y puedan llegar a ser tolerados y justificados o incluso favorecer este tipo de violencias. Esta percepción varía según los diferentes territorios, y por tanto, la respuesta hacia el abordaje de la problemática es diferente. En muchas ocasiones, esta forma de violencia se oculta o sus efectos se minimizan debido a las creencias patriarcales que aún

perviven en distintas sociedades en las que todavía están presentes muchos estereotipos y sesgos de género (López, 2013). Un papel importante en la violencia contra las mujeres y las niñas es la socialización del género, es decir, *“la construcción de la diferencia entre hombres y mujeres”* (Osborne 2009, 41). Se trata de un modelo social que asigna características y actitudes específicas a las personas según su sexo, propiciando que tengan roles y comportamientos diferentes en la sociedad. Estas normas sociales que perpetúan la violencia de género se relacionan también con el ideal de amor romántico que prescribe un comportamiento determinado para hombres y mujeres.

La violencia contra las mujeres y las niñas es un fenómeno mundial en el que en muchas ocasiones se mantiene entre la población con cierto grado de complicidad y tolerancia (Torres y Antón 2010, Osborne 2009). Se suele relacionar con una violencia propia del ámbito privado y se responde con *“indiferencia, tolerancia y exculpación social, vacíos legales, o una representación mediática que conlleva el reforzamiento de las “razones” de los agresores y la culpabilización de las víctimas”* (Torres y Antón 2010, 12). Las respuestas hacia la violencia de género dependen entre otras cosas de la explicación que se le dan a estos actos violentos, al grado de culpabilización que se impone a las víctimas, el impacto de sus testimonios, la sensibilización hacia las distintas manifestaciones de la violencia o los obstáculos que se imponen a los investigadores y movimientos sociales que trabajan con dicha problemática. En muchas ocasiones, perviven actitudes que justifican estas agresiones y culpabilizan a las víctimas provocando una violencia institucional. A diferencia de otras violencias, la que ejercen los varones hacia las mujeres se produce en mayor medida en el ámbito privado, es más intensa, frecuente y tiene consecuencias más negativas sobre las víctimas.

Desde el momento en que se comenzó a luchar por los derechos y libertades de las mujeres, la violencia de género también fue motivo de reivindicación centrandose su denuncia en mayor parte sobre la violencia física, sexual y reproductiva. Osborne (2009) afirma que en las décadas de los 60 y 70 hubo un incremento de investigaciones y estudios sobre esta violencia. Este impulso fue gracias al movimiento feminista, que una década después, logró que se consiguiera un reconocimiento a nivel internacional de la violencia contra las mujeres y niñas como una vulneración de derechos. A partir de este momento, comienza a ocupar un espacio en las agendas política de los diferentes países y se empieza a visibilizar más al colectivo de mujeres víctimas de violencia de

género. En España la lucha comenzó a partir del fin del periodo franquista y se enfocaba sobre todo en la violencia sexual fuera del contexto de la pareja debido a la normalización de la violencia en las relaciones íntimas. La violencia de género en el ámbito de la pareja no fue tema de denuncia hasta los años 90 pero sin llegar a darle la importancia necesaria. Unos años después cuando los medios de comunicación pasaron a tratarlo, difundirlo y denunciarlo fue cuando realmente comenzó a ser un tema de interés en la agenda política del país.

El término de violencia de género aglutina de manera amplia cualquier tipo de discriminación, subordinación o sometimiento de las mujeres y niñas por el hecho de serlo que pueda provocar un daño hacia su dignidad, seguridad e integridad física y moral. Sin embargo, en ocasiones el concepto se suele simplificar y se usa para referirse a la violencia hacia la mujer en el ámbito de la pareja o expareja. Esta limitación a una sola de sus manifestaciones puede generar confusiones e ideas preconcebidas sobre la violencia de género. Un ejemplo de esto es la normativa española, que en su artículo 1 de *Objeto de la Ley* expone ir dirigida a *“la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”* (Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). Esta reducción implica un alejamiento de la realidad, un desconocimiento de la gravedad del problema y la negación de su carácter estructural (Romero 2019, López 2013, Peris, 2013, Torres y Antón 2010). Si restringimos la violencia contra las mujeres a lo que determina la legislación de cada país se reduce y limita la realidad del fenómeno social. Además en el caso español, la violencia psicológica, sexual o social quedan ocultas tras las manifestaciones más visibles, la violencia física y los feminicidios.

Todavía hoy estamos ante un debate abierto sobre el concepto de violencia de género, ya que no existe una disciplina específica que estudie la violencia contra las mujeres. Se trata de un campo de trabajo que involucra diferentes áreas de conocimiento, en las que se aborda el tema desde distintos puntos de vista. A pesar de esta diversidad que aporta aspectos positivos al estudio e investigación del fenómeno, es importante contar con un marco conceptual claro de cara a determinar políticas eficaces y decisiones de calidad. La violencia doméstica es el término más utilizado en el ámbito hispánico, pero oculta e

invisibiliza a las demás manifestaciones de la violencia contra las mujeres y niñas. Se deja de recalcar el motivo de esta violencia que es principalmente el género y lo asimila a la violencia familiar, que abarca a todos los miembros de la familia. La autora enumera otros términos como el terrorismo familiar o de género y el feminicidio, ambos escasamente usados en España e insuficientes en cuanto al abordaje de las diferentes manifestaciones de la violencia. Entre sus planteamientos se encuentra la violencia contra las mujeres, a la que achaca la falta de visibilidad sobre el factor condicionante del género en esta violencia. En relación con esto, se proponen otros términos como la violencia masculina contra las mujeres, violencia machista, violencia sexista o violencia patriarcal. La expresión de violencia de género es la más extendida en el contexto español –al ser la empleada en el ámbito legislativo–y aunque ayuda a identificar la relación entre violencia y género, también es objeto de críticas al no visibilizar las desigualdades de poder entre hombres y mujeres (Romero 2019, López 2013, Peris, 2013, Osborne 2009). En el presente trabajo optamos por emplear los términos de violencia de género, violencias machistas y violencia contra las mujeres, ya que, especifican el tipo de violencia y los actores implicados en ella.

Siguiendo las ideas de Torres y Antón (2010), las diferentes manifestaciones de la violencia de género pueden distinguirse según las que se llevan a cabo en el ámbito privado y en el ámbito público. En la página web de ONU Mujeres añade a esta tipología de la violencia de género, los feminicidios, es decir el asesinato de mujeres y niñas por razón de género; frecuentemente, quien comete el asesinato es la pareja o expareja tras un largo periodo de violencia física, psicológica, emocional, económica o sexual. Incluye también la violencia en línea o digital, es decir un acto de violencia agravado por el uso de las TIC hacia una mujer por el hecho de serlo, a través del ciberacoso, el sexteo o *sexting*.<sup>1</sup>

La violencia que se ejerce en contextos privados o públicos puede incluir actos de violencia física, sexual, psicológica, emocional y económica, además de la amenaza de realizar tales actos. La primera se produce en el entorno de las relaciones íntimas y en la página web de ONU Mujeres afirma que se trata del contexto de violencia de género más frecuente a nivel mundial. Incluye diversas formas como el infanticidio femenino, la mutilación genital femenina, la violencia en el ámbito de las relaciones afectivas, la

---

<sup>1</sup> *Sexting*: envío de imágenes o vídeos de carácter íntimo realizadas por la misma persona con aparatos tecnológicos como el teléfono móvil o el ordenador (Rey, 2017).



violencia relacionada con la dote o violencia en matrimonios forzados. Al igual que la violencia doméstica o familiar, se ejerce en el contexto del hogar y por ello en ocasiones se confunden ambos términos. Sin embargo, la violencia de género en el ámbito doméstico se relaciona, como afirma Fontanil et al. (2004) con las relaciones e instituciones patriarcales. Es la manifestación más estudiada aunque todavía hoy presenta dificultades en su visibilización debido a la normalización de la violencia dentro de las relaciones de pareja. Se trata un proceso de castigos y refuerzos, que implica un círculo de tensión, agresión y retención que es muy difícil detectar y del que resulta muy complicado salir. A esto se le añade la dependencia que puede tener la víctima hacia el agresor, por ejemplo, de tipo económico y la insuficiente ayuda formal e informal que se ofrece desde los poderes públicos.

Por su parte, la violencia de género en el ámbito público tiene lugar en entornos públicos e incluye la violencia en la comunidad contra las mujeres, la violencia contra la mujer en conflictos armados, el acoso sexual (en la calle, trabajo o escuela), la trata de mujeres y niñas, el comercio sexual o la prostitución forzada, y la violencia institucional. En concreto, la violencia sexual es una principales manifestaciones en el ámbito público.

## **2.2. La vulnerabilidad de las y los menores víctimas de violencia de género**

Los niños, niñas y adolescentes son un colectivo especialmente vulnerable debido a factores de riesgo como la edad, la dependencia hacia sus progenitores y al encontrarse en una etapa de pleno desarrollo. Por ello, Dentagnan y Barudy (2005) afirman que es fundamental garantizar sus derechos fundamentales, entre los que está que sus necesidades básicas se satisfagan por parte de su padre, madre o personas encargadas de sus cuidados. Los y las menores de edad tienen derecho a la protección ante cualquier forma de violencia ejercida desde su entorno cercano, de confianza o por desconocidos. Cualquier forma de violencia contra un niño, niña o adolescente será muy perjudicial para su desarrollo, y puede tener lugar en cualquiera de las etapas de su infancia y en diversos entornos. Por tanto, *“tratar bien a los niños y niñas es uno de los pilares fundamentales para lograr una humanidad más sana, más solidaria, más feliz y menos violenta”* (Dentagnan y Barudy 2005, 19). Es responsabilidad de cada Estado y de la sociedad prevenir los malos tratos a los niños, niñas y adolescentes y garantizar su acceso al cuidado, protección y educación necesarios para desarrollarse de una manera

completa y sana. Todo ello va a ser determinante para que lleguen a ser ciudadanos y ciudadanas que desarrollen unos buenos tratos hacia sí mismos/as y hacia el resto de las personas en sus relaciones sociales y en todos los ámbitos de la vida.

El papel de los progenitores y de la sociedad, junto con el apoyo del Estado y de los y las profesionales, es fundamental en la satisfacción de las necesidades básicas y en la protección de los derechos de la infancia y adolescencia. Barudy (2005) hace referencia a los planteamientos de Félix López en 1995 sobre las necesidades básicas de la infancia.<sup>2</sup> Los cuidados materiales y fisiológicos resultan esenciales para garantizar el derecho a la vida y supervivencia, es decir, “*existir y permanecer vivo y con buena salud, recibir comida en cantidad y calidad adecuada, vivir en condiciones adecuadas, estar protegido de los peligros reales que pueden amenazar su integridad, disponer de asistencia médica y vivir en un ambiente que permita una actividad física sana*” (Barudy 2005, 63). Se señala también la necesidad de disponer de unos lazos afectivos seguros y de carácter continuo con los miembros de la familia y el entorno, además de poder pertenecer a una esfera activa de buen trato. Todo ello, permite a las personas menores vivir en un contexto de seguridad emocional y empatía, y a su vez, desarrollar sentimientos de pertenencia a un grupo. El autor menciona también otro tipo de necesidades como las cognitivas y sociales, que resultan importantes para que pueda crecer, desarrollarse, sentirse protegido o protegida y disponer de apoyo social. Por último, se habla de la necesidad de disponer de valores para formar parte de una cultura y para transmitir el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.

El Departamento de Empleo y Política Social (2017) expone el carácter variable del concepto de desprotección según el momento y el contexto sociocultural. Su concepción evoluciona al mismo tiempo que cambia la concepción de la sociedad sobre lo que considera un trato adecuado e inadecuado hacia la infancia y adolescencia. Las costumbres y normas sociales moldean la tolerancia y sensibilidad social hacia cierto

---

<sup>2</sup> Se dividen en necesidades físicas (alimentación, temperatura, higiene, salud, sueño y actividad física); seguridad (protección ante condiciones del entorno, personas o sí mismo que puedan provocarle un daño); necesidades emocionales (seguridad emocional, participación y autonomía progresivas, respeto del proceso de desarrollo psicosexual, protección de riesgos imaginarios, ayuda para la resolución de problemas o malestar emocional); necesidades sociales (orientación y límites de conducta, aprendizaje sobre el control de las emociones y conductas, red de relaciones sociales, interacción lúdica); necesidades cognitivas (estimulación sensorial, proceso formativo organizado, exploración física y social, comprensión de la realidad física y social). Departamento de Empleo y Políticas Sociales (2017).

tipo de prácticas o de tratos al que se expone a un o a una menor por parte de sus progenitores, de la persona encargada de su cuidado o de su entorno. Un niño, niña o adolescente puede estar sufriendo o estar en riesgo de sufrir un daño significativo en su salud, bienestar o desarrollo a consecuencia del comportamiento de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda. Este daño significativo, ya sea físico, psíquico o sexual, es fundamental para determinar si la persona menor de edad se encuentra en una situación de riesgo o desamparo. Entre los tipos de desprotección se señalan el maltrato físico, la negligencia, el abuso sexual, el abuso psíquico, el abandono o la incapacidad parental de control de la conducta del niño, niña o adolescente u otros. Díez y Fontanil (2019), Dinu (2015) consideran que la violencia de género hacia la infancia y adolescencia se asemeja mucho al maltrato infantil, y citan a la OMS que lo define como *“todas las formas de maltrato físico y psicológico, abuso sexual, tratamiento negligente o comercial u otra forma de explotación que cause o pueda causar daño en la salud de los niños y niñas, a su supervivencia o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”* (Citado en Díez y Fontanil 2019, 157).

En los años 70 del siglo XX se comenzó a profundizar sobre la violencia de género, a la vez que aumentaba la conciencia e interés social sobre la problemática. Fontanil et al. (2013) afirman que a pesar de este avance en las investigaciones y estudios sobre el fenómeno, aún se dejaba al margen a los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género. Una década después, se inicia el interés científico por los y las menores expuestos a la violencia hacia su madre en el hogar y comienzan a ser estudiados y formar parte de las intervenciones. En este primer momento, al menor sólo se le consideraba víctima de maltrato cuando la violencia física o sexual se ejercía directamente por parte de alguno de los progenitores. No se consideraban importantes las consecuencias que podían derivar de estar expuesto o expuesta al maltrato hacía su madre en el hogar. Además, había una opinión muy generalizada que responsabilizaba a las madres de la exposición al maltrato y del sufrimiento de los hijos e hijas, ignorando por completo sus esfuerzos por proteger y salvaguardar su correcto desarrollo. A partir de los años 90, hay un aumento de la producción investigadora y se empieza a visibilizar al colectivo, reconociendo el impacto negativo que pueden sufrir al ser testigos de esta violencia o sufrir de manera directa agresiones de tipo físico, psicológico o sexual.

### a) Ámbitos de violencia

Los niños, niñas y adolescentes son víctimas de la violencia de género al estar expuestos/as a la violencia que se ejerce hacia sus madres por parte de sus parejas o exparejas. Esta exposición es considerada una tipología de maltrato infantil (Dinu 2015), en concreto se encuadra en el maltrato psíquico y puede presentarse de formas diversas; ser víctimas directas de estas agresiones, presenciar actos violentos de su padre hacia su madre o vivir en un entorno de violencia y abuso de poder.<sup>3</sup> Díez y Fontanil (2019) reproducen los planteamientos de George W. Holden en el año 2003 y señalan las diferentes formas a las que puede estar expuesto el hijo o hija de una víctima de violencia de género. Es posible experimentar varias manifestaciones a lo largo del periodo violento y de forma más o menos activa; perinatal, violencia al intentar defender o proteger a su progenitora, violencia psicológica o física en una agresión hacia su madre, colaboración en la violencia, presenciar la agresión, escucha, observación de las consecuencias inmediatas de la agresión, experimentación de las secuelas y/o desconocimiento de los acontecimientos.

Los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género se encuentran en una posición muy vulnerable, ya que se trata de un tipo de violencia que se ejerce en un entorno que se supone seguro, y de la misma manera, se ejerce entre personas de las que esperas protección y cuidado. Por ello, Ayllon et al. (2011) defienden que es un hecho muy perjudicial para el bienestar y correcto desarrollo del niño, niña o adolescente. Además de que las consecuencias a esta violencia son evidentes y muy negativas en diversos ámbitos de su vida. Estos efectos pueden manifestarse a corto o largo plazo y dependen del *“tipo de violencia, la intensidad y la duración de la misma, así como la edad, el sexo, el grado de exposición y el nivel de desarrollo psíquico y emocional del niño”* (Ayllon et al. 2011, p.21). La repercusión es todavía peor cuando se presencia esta violencia de forma continuada, ya que, aumenta el impacto negativo en el desarrollo del o de la menor, en su bienestar y en sus interacciones sociales.

---

<sup>3</sup> Se determina de esta manera sólo cuando ninguna de las figuras parentales es capaz de adoptar medidas para proteger de la esta situación al menor. Su gravedad se determinará según la intensidad y frecuencia de la violencia física y verbal entre progenitores; y la severidad del daño que hayan podido provocar en el menor. Puede ser muy elevada, elevada, moderada, riesgo leve o no presente. Departamento de Empleo y Política Social (2017).

En cuanto a la denominación utilizada para hacer referencia al colectivo, ha ido evolucionando según el periodo en el que son estudiados y los cambios sociales del momento. En un principio se les trato como meros apéndices de sus madres, es decir, únicamente indicando que son hijos e hijas de mujeres que sufren maltrato. En un esfuerzo por ampliar la comprensión de las vivencias de estos y estas menores y por crear un lenguaje común en la investigación y en la intervención, se comenzó a hablar de hijos e hijas testigos de esta violencia. Esta denominación sólo indicaba que eran testigos de estos actos sin dejar claro el impacto que tenía sobre ellos y ellas. En el mismo momento, en la bibliografía especializada se utilizaba el término de menores expuestos a violencia doméstica en la pareja, que enfatizaba las consecuencias negativas y el daño significativo que podían sufrir.

En el caso concreto de las personas jóvenes, la violencia de género en el ámbito de la pareja también está presente. Existen algunos factores de riesgo que incrementan la probabilidad de una joven a sufrir violencia de género en sus relaciones íntimas o de un joven a ejercerla hacia su pareja. Entre ellos, está la justificación del sexismo en términos de dominio y sumisión, la defensa de la familia patriarcal y de ciertas acciones de la violencia de género. Las jóvenes en mayor medida sufren violencia emocional y de control que no suele ir acompañado de manifestaciones físicas o sexuales, a excepción de las formas más extremas de violencia. Los agresores que ejercen la violencia de género se caracterizan por tener una menor autoestima debido al estrés de rol al contactar con mujeres que no siguen o contrarían los estereotipos sexistas. Además, se sabe que la exposición a la violencia de género contra su madre y el abuso sexual hacia las niñas incrementa el riesgo de ejercer la violencia de género e incluso de sufrirla por parte de su pareja en la vida adulta. Entre los factores de protección que se pueden detectar está el establecimiento de vínculos sociales no violentos basados en esquemas y expectativas de confianza, seguridad y autoestima. También el rechazo a toda forma de violencia, incluyendo la crítica a la violencia de género; la adquisición de habilidades para sobrellevar el estrés y para resolver los conflictos sociales de manera positiva. (Díaz et al, 2021)

En relación con la juventud, es importante mencionar el uso de las TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación) como un factor de riesgo cada vez más relevante. Esto es por el incremento de su uso sobre todo entre los grupos de población más jóvenes y su gran presencia en la vida cotidiana. Sin embargo, el mal uso de esta

herramienta puede ser peligroso y perjudicial, y por tanto, convertirse en un factor de riesgo para ejercer o sufrir la violencia de género. Es a través de este medio desde donde se produce el acoso sexual online, que se presenta como una de las manifestaciones de violencia de género más frecuentes hoy (Díaz-Aguado et al. 2021)

En cuanto al ciclo de la violencia entre jóvenes, la Díaz-Aguado et al. (2021) afirman que suele aparecer desde los primeros momentos de la relación en forma de abuso emocional y control coercitivo. La víctima lleva a cabo acciones que realmente no desea hacer, rompe vínculos con su entorno más cercano y su autoestima se ve gravemente lesionada. El problema principal en estas relaciones entre jóvenes es su dificultad para reconocer las situaciones de control y pedir ayuda, en parte porque que muchas veces van combinadas con conductas totalmente contrarias. Las chicas detectan en mayor medida las violencias machistas, en comparación con el reconocimiento que hacen los agresores de la gravedad y el riesgo de sus acciones. Entre las consecuencias que pueden sufrir las jóvenes se señalan, los problemas psicológicos, las dificultades en el rendimiento escolar, en la integración entre iguales y problemas de autoestima.

#### **b) Modalidades de violencia**

A medida que las legislaciones en materia de prevención avanzan y se incrementa la disponibilidad de recursos de atención y protección a las víctimas de violencia de género, la forma de ejercerla también evoluciona adoptando nuevas modalidades. En este sentido, el uso de los hijos e hijas de la pareja se convierte en una nueva estrategia y herramienta para ejercer la violencia, como afirma Vaccaro (2018), con el apoyo de las instituciones de justicia enmarcadas todavía en valores patriarcales. Hablamos de violencia vicaria, es decir, la violencia contra los y las menores que se ejerce con el único objetivo de provocar daño a la madre, incluso llegando a perpetrar el asesinato de estos. El Departamento de Empleo y Políticas Sociales (2017) lo enmarca dentro del maltrato psíquico denominándolo, *Instrumentalización del o de la menor en conflictos entre progenitores*.<sup>4</sup> Ocurre cuando “*ambas figuras parentales utilizan al niño, niña o adolescente para dañarse mutuamente y/o alejarle definitivamente de la otra figura parental. Incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por*

---

<sup>4</sup> Se califica en función de la intensidad del comportamiento de las figuras parentales y su impacto en el niño, niña o adolescente y en la calidad de su relación con sus figuras parentales. Puede ser de gravedad muy elevada, elevada, moderada, riesgo leve y no presente. Departamento de Empleo y Políticas Sociales (2017).

*parte de una de las figuras parentales, la otra parte quiere defender sus intereses y los mecanismos/ recursos judiciales puestos en marcha no resuelven el problema e incluso este empeora”* (Departamento de Empleo y Políticas Sociales 2017, 62). Esto se hace posible por la vinculación entre el progenitor y los hijos e hijas en términos de poder y derechos hasta su mayoría de edad. Se apoya en la falsa creencia de que se debe mantener el contacto para lograr el bienestar de los hijos e hijas, ignorando los actos violentos que ha ejercido hacia ellos o ellas y hacia sus madres. Son decisiones que contrarían el interés superior del menor, que como expone Arce (2017) debe prevalecer sobre cualquier otro interés legítimo.

Otra de los instrumentos para prolongar el control y abuso de poder sobre la mujer por parte de sus parejas o exparejas es la custodia compartida. Esta hace referencia al compromiso de ambos padres para compartir de manera equitativa el cuidado y la crianza de los hijos e hijas de la pareja. En muchas ocasiones, los varones solicitan este régimen aun cuando antes de la ruptura de la relación no se compartían responsabilidades y tareas de cuidado relacionadas con la descendencia. (Garrido 2018, Vaccaro 2018, Muruaga 2011). Muruaga (2011) por su parte defiende que de manera tradicional y debido a la construcción del género el significado de los hijos e hijas es distinto en el ideal de masculinidad y feminidad. La crianza y las tareas de cuidado de la descendencia recae principalmente en las mujeres, *“sin embargo, para la mayoría de los hombres la paternidad representa algo nominal y social, libre de las tareas de cuidados y de las culpas que esto conlleva”* (Muruaga 2011, 38).

En muchas ocasiones, la custodia compartida no la deciden de mutuo acuerdo ambos progenitores como exige la normativa reguladora, sino que se trata de una imposición judicial, lo que inicia un conflicto entre ellos que acaba por afectar a la prole de manera negativa. En esos casos se vulneran los derechos humanos de la infancia por el simple hecho de anteponer los intereses de sus progenitores. Además, en muchos casos no se investiga de manera previa la situación familiar o se hace de manera deficiente, lo que lleva al desconocimiento de situaciones donde ha habido una relación de maltrato en la pareja. Esto provoca que la custodia compartida se convierta en un instrumento para perpetuar la violencia de género por parte del agresor.

Siguiendo con las nuevas formas de ejercer la violencia de género en la pareja o expareja y muy relacionada con la anterior, se destaca el Síndrome de Alienación Parental, o como lo denomina Vaccaro (2018), sSAP, supuesto Síndrome de Alienación

Parental. Fue creado en 1985 por un médico norteamericano llamado Richard Alan Gardner, aunque sin ninguna teoría científica que pudiera apoyarlo, ni avalado por ningún organismo del ámbito de la salud. La autora hace referencia a la definición que hace Gardner sobre el sSAP como “*un lavado de cerebro que hace sobre los hijos un progenitor (generalmente la madre) para que el niño rechace al otro (generalmente el padre) y que el niño llegue hasta a creer que abusó sexualmente de él*” (citado en Vaccaro 2018, 3). Gardner proponía entregar al menor al progenitor denunciado aunque no prestase su consentimiento y en el caso de resistirse se solicitaría el apoyo de un juez para imponer multas a este y a la madre y arrebatarle el derecho a custodia con carácter permanente. Es decir, se trata de un castigo por parte de los varones y de las instituciones judiciales hacia las madres que pretenden divorciarse, denunciar un hecho de violencia física, psicológica o sexual contra sus criaturas o contra ella. El sSAP tiene un marcado sesgo de género y se utiliza para desacreditar a las mujeres en sus declaraciones y comprobar, sin evidencias, si existe una denuncia falsa, impedir que puedan proteger a sus hijos e hijas permitiendo un cambio de custodia a favor del progenitor denunciado y además, minimizar los efectos de la violencia de género e invisibilizarla.

El sSAP es una respuesta judicial que se apoya en mitos propios del sistema social patriarcal y produce efectos irreversibles y muy negativos sobre las víctimas. Además, se trata de una revictimización y una vulneración de derechos humanos de los y las menores y sus madres. En España, se tiene constancia de su uso a partir de los años 2000, en los Juzgados de Familia, Penales y de Violencia de Género. Escudero et al. (2010) explican que aparece antes de la *Ley Integral 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Su uso se incrementa cuando se desarrolla esta normativa en casos de guardia y custodia o abusos sexuales a menores. Esto se debe a que algunos seguidores de la escuela de Gardner comienzan a reivindicar sus ideas y a apoyar su metodología. Lo hacen modificando su denominación, como por ejemplo por *interferencias parentales*, desvinculándose de su formulación original para darle más prestigio, credibilidad y evitar la crítica (Garrido, 2018).

Vinculado con este tema se encuentran los puntos de encuentro, recursos que se desarrollan desde las administraciones autonómicas para ofrecer un sitio seguro en el que llevar a cabo el régimen de visitas cuando su cumplimiento resulta conflictivo. El



Juzgado es el órgano competente para poner en marcha las medidas más adecuadas que garanticen la seguridad, integridad y recuperación de los y las menores y sus madres. El Observatorio de la Violencia Doméstica y de Género (2016) afirma que se lleva a cabo con el fin de cumplir lo que expone el artículo 9 de la *Convención de los Derechos del Niño*, es decir, garantizar el derecho de estos a mantener el contacto con sus progenitores. En el artículo 9.3 de la Convención recalca que el derecho a la comunicación se hará posible excepto si es contrario al interés superior del menor. Sin embargo, en muchas ocasiones se obvian cuestiones como que el padre puede haber tenido actitudes violentas o negligentes durante la convivencia o incluso ser desconocido para este. Por tanto, es un recurso de apoyo a la teoría del sSAP que se lleva a cabo aun en contra de la voluntad del hijo o hija (Garrido 2018, García 2011).

Como explica Muruaga (2011), tanto la custodia compartida como el sSAP, tienen consecuencias negativas sobre los y las menores de edad, pudiendo provocarles dificultades en sus relaciones sociales y en el ámbito escolar, problemas conductuales y en su salud mental, o en el desarrollo de competencias sociales. Así mismo, los puntos de encuentro en situaciones de conflicto entre los progenitores o en casos de violencia de género tienen una utilidad cuestionable. Las consecuencias negativas de la exposición a la violencia de género se ven más agravadas en los casos donde se mantiene el régimen de visitas y la patria potestad a favor del padre agresor. González (2019) afirma que la suspensión del régimen de visitas y de la patria potestad es muy minoritaria, y en muchas ocasiones se impone la custodia compartida aun no habiendo consenso mutuo.

Una de las formas más graves de violencia hacia la infancia y adolescencia es la violencia sexual. Se trata de una problemática social muy relevante que ha tenido mucha presencia históricamente y en todas las culturas. Sin embargo, la Fundación ANAR (2020) resalta que se trata de una realidad muy invisibilizada porque el maltrato sexual se relaciona con la intimidad y ámbito privado. Además, la sexualidad, en concreto la infantil, sigue siendo un tema tabú y los estudios e investigaciones sobre el tema son escasos y muy recientes. Se caracteriza por ser una relación desigual de poder marcada por la coerción y la asimetría de edad. Otro factor determinante es la vulnerabilidad de las víctimas al encontrarse en edades en las que no disponen de recursos y habilidades para entender lo que ocurre y pedir ayuda. Este tipo de violencia tiene un marcado sesgo de género, y por tanto, las víctimas más vulnerables son las niñas.

La violencia sexual incluye, siguiendo los planteamientos de Marcos (2017) el abuso sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos, la explotación sexual infantil, el rechazo a la identidad sexual o a la orientación del deseo de un menor de edad y la discriminación por razón de sexo. Una de las violencias más frecuentes es el abuso sexual, considerada como una tipología de maltrato infantil cuando es perpetrado por el padre, la madre o personas que ejercen su tutela, del mismo modo cuando forman parte del entorno familiar o convivencial. En caso, de llevarse a cabo por una persona desconocida, se valoraría a partir de una negligencia hacia las necesidades de seguridad por parte de sus progenitores (Departamento de Empleo y Políticas Sociales (2017)). Es una forma de atentar contra la integridad física y psicológica de una menor provocan consecuencias a corto y a largo plazo. Se identifica sobre todo un impacto negativo en el ámbito psicológico y emocional que varía según la cronicidad, frecuencia y gravedad de los hechos pudiendo dar como resultado consecuencias más graves (Alemany et al. 2020), Fundación ANAR (2021). Entre los efectos negativos a corto plazo en las niñas se señalan los cambios frecuentes de ánimo y de conducta y los síntomas psicómáticos. Si atendemos a las consecuencias a largo plazo se identifican efectos como *“la depresión, la ansiedad, una baja autoestima, las ideas e intentos de suicidio, el trastorno de estrés postraumático, problemas en las relaciones interpersonales, vulnerabilidad a una nueva victimización, trastornos en el funcionamiento sexual, trastornos de la alimentación, consumo de drogas o alcohol, y desarrollo de trastornos ginecológicos, gastrointestinales o coronario”* (Fundación ANAR 2021, 82).

Otro tipo de violencia sexual es la Mutilación Genital Femenina (MGF), una vulneración de los derechos humanos y un ataque hacia la integridad corporal, física, psicológica y hacia la salud sexual y reproductiva de mujeres y niñas.<sup>5</sup> Consiste en la alteración de los órganos genitales femeninos de manera intencional y sin motivos médicos. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2020) explica que la MGF es una práctica tradicional propia de algunas comunidades y culturas. Es propia de África Subsahariana, pero también se lleva a cabo en otras zonas del continente y en países del Medio Oriente y Asia, Europa del Este y América del Sur. En las

---

<sup>5</sup> En su artículo 38, el *Consejo de Europa* (2011) lo define como toda acción intencionada que lleve a cabo, *“la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer; el hecho de obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos enumerados o de proporcionarle los medios para dicho fin; el hecho de incitar u obligar a una niña a someterse a cualquiera de los actos enumerados o de proporcionarle los medios para dicho fin”*.

comunidades y etnias donde se desarrolla es una práctica tolerada por sus miembros y muchas veces forma parte de valores culturales relacionados con el sentimiento de pertenencia a la comunidad y de identidad de género. Otro de los motivos por los que se lleva a cabo es la higiene, el control de la sexualidad y la creencia sobre el incremento de la fecundidad. Los flujos migratorios y la globalización hacen que esta violencia esté presente en países occidentales donde no son tradicionales. Por ello, en España hoy hay una elevada cantidad de niñas con riesgo de sufrir MGF, debido al alto número de población migrante masculina subsahariana en España, que propicia la reagrupación familiar y por la alta tasa de fecundidad de las mujeres africanas. Las víctimas de esta práctica son niñas de muy corta edad, ya que se lleva a cabo desde los momentos posteriores del nacimiento hasta la pre-pubertad, siempre antes de la primera menstruación. Las consecuencias que pueden sufrir las víctimas de MGF son identificadas a corto y a largo plazo y dependen del tipo de lesión, el lugar y las condiciones de higiene donde se desarrolla, la salud de la víctima, el instrumento con el que se lleva a cabo y los conocimientos de la persona que realiza la práctica. Además, tienen efectos muy negativos en la salud de las víctimas con problemas obstétricos, sexuales y psicológicos. A esto se le añade las consecuencias sociales a las que está expuesta si se niega a realizar el ritual, ya que será foco de humillaciones, exclusión y marginación de la comunidad.

Además de las anteriores, se incluye dentro de la violencia sexual la trata de personas, que tiene entre sus víctimas principales a mujeres y niñas.<sup>6</sup> Esta violencia incluye la trata con fines de explotación sexual y los matrimonios forzados entre otras de sus manifestaciones. En concreto, la explotación sexual puede manifestarse como prostitución, servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales (Grupo de Trabajo contra la Trata de Personas, 2010). Entre los perfiles mayoritarios, Castaño y Pérez (2017) señalan el de una adolescente de Europa del Este de entre 14 y 17 años, niñas procedentes del África subsahariana, adolescentes de América latina y se empiezan a detectar casos de víctimas nacionales. Las menores de edad tienen una posición especial

---

<sup>6</sup> El *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños* aprobado en Nueva York en el año 2000 y ratificado por España en 2003, define en su artículo 3 la trata como “*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación*”.

ya que para considerarlas víctimas de trata no es necesario probar que haya existido fraude, engaño o coacción para su captación, transporte, traslado, acogida o recepción. También se les considera víctimas de esta violencia a los hijos e hijas de mujeres pertenecientes a redes de trata cuando se reconoce su situación como víctimas. En los casos donde no existe este reconocimiento, los y las menores no son beneficiarios de protección y viven en una situación de riesgo al estar expuestos a todo tipo de maltrato, abusos y explotación. Además, su situación se vuelve más vulnerable por que suelen estar al cargo del entorno de la madre, de los tratantes de la red o en el sistema de protección de menores del territorio donde se encuentren.

La segunda modalidad en la que puede manifestarse la trata de personas son los matrimonios forzados.<sup>7</sup> Es un fenómeno poco conocido por lo que se suele detectar mezclado con otros tipos de trata. Los casos identificados en nuestro país se corresponden con menores de edad descubiertos en investigaciones policiales o por denuncias de las propias víctimas o de terceros. Se trata de una relación donde no existe un consentimiento por ambos miembros, y en ocasiones, se derivan de matrimonios pactados por los propios familiares de la víctima. Esto se debe a que el matrimonio en algunas comunidades se considera “*una alianza entre familias, un instrumento de cohesión social, y por lo tanto, no existen consentimientos individuales, sino procesos de negociación y de pactos colectivos*” (Igareda 2015, 616). En España, los matrimonios forzados no constituyen un delito específico y las pocas veces que llegan a denunciarse se recogen como delitos de coacciones, agresiones sexuales o secuestro. Las mujeres y niñas que sufren este tipo de explotación sexual, además de sus hijos e hijas, pueden tener consecuencias negativas a largo plazo como la reducción de oportunidades educativas y en el empleo.

---

<sup>7</sup> El *Convenio de Estambul* (2011) define el matrimonio forzado en su artículo 37 como la acción de “*obligar a un adulto o un menor a contraer matrimonio*”.

### 3. ABORDAJE METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se formula desde un enfoque crítico de la realidad, con el fin de obtener las claves necesarias para la transformación de las estructuras patriarcales que oprimen a niñas y mujeres por el simple hecho de serlo. A lo largo de todo el trabajo se introduce la perspectiva de género, tanto en el objeto de estudio como en el abordaje teórico y metodológico, teniendo en cuenta las relaciones desiguales entre géneros y la producción de identidades de género diferenciadas. Se trata de una interpretación de la realidad amplia y evitando caer en sesgos sexistas que reproduzcan las desigualdades de género.<sup>8</sup> Así, se obtiene del análisis *“un conocimiento científico menos contaminado por valores masculinizados, con más calidad y socialmente más responsable”* (Díaz y Dema 2013, 66).

Los métodos utilizados para la elaboración de la investigación se desarrollan a través de técnicas convencionales adaptadas a usos no sexistas, ya que normalmente se relacionan con los sesgos de género de la ciencia tradicional. Para ello, resulta fundamental poner el foco en la adquisición de información sobre las relaciones entre géneros y las diferencias entre hombres y mujeres en el fenómeno estudiado. El trabajo de investigación ejecuta los objetivos propuestos a través de una metodología de tipo cuantitativo y cualitativo y se fundamenta a partir de información obtenida de fuentes secundarias y trabajo de campo. Se adopta una técnica cualitativa pese a ser foco de críticas por muchas sociólogas- Oakley, 1974, Stanley y Wise, 1993, Graham, 1983- las cuales alegan que se trata de un método relacionado con el androcentrismo.<sup>9</sup> Sus propuestas rechazan esta técnica de recogida de información alegando que ignora y excluye a las mujeres, que los investigadores son varones y que se generalizan los resultados del género masculino hacia estas. Aun así se trata de una herramienta fundamental para conocer en profundidad los fenómenos sociales y la situación de las mujeres (Díaz y Dema, 2013). El método cualitativo se complementa con datos

---

<sup>8</sup> El sesgo de género es *“una distorsión sistémica de la observación y del análisis social originado por un prejuicio o una ideología que, de forma consciente o inconsciente, otorga primacía a los varones sobre las mujeres”* (Díaz 2015, 183)

<sup>9</sup> Androcentrismo: Uno de los principales sesgos sexistas que *consiste “entender el mundo en términos masculinos”*. Se centra en los varones y sus experiencias, ignorando o desvalorizando las de las mujeres. Puede adoptar diversas formas; *el punto de vista o marco de referencia masculino, la construcción de los varones como sujetos activos y las mujeres como sujetos pasivos, la ginopía o invisibilidad de las mujeres, la trivialización de los intereses de las mujeres, la misoginia u odio hacia las mujeres y la culpabilización de las mismas y la defensa de la dominación masculina y el sometimiento femenino.* (Díaz y Dema 2013, 74-75).

cuantitativos a nivel estatal y autonómico aportados por organismos oficiales. Una de las dificultades que se identifica en torno a este punto del proceso, es que la investigación del fenómeno es muy reciente y las estadísticas que proporcionan cifras sobre ello son escasas. A esto se le añade que se dispone de muy pocos estudios e investigaciones que pongan el foco en los y las menores de edad víctimas de violencia de género desde un concepto amplio de la violencia contra las mujeres, ya que en su mayor parte se dirigen exclusivamente a los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género.

En la primera parte de la investigación, se hace un rastreo de la política pública de las comunidades autónomas por ser las herramientas implementadas por los gobiernos para determinar los puntos clave y la forma de intervención en los fenómenos sociales. Esta exploración permite conocer la respuesta general que se da a la problemática a través de las principales líneas de intervención contempladas en las 17 comunidades autónomas para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Finalmente, se analiza más en profundidad la respuesta institucional del Principado de Asturias con el fin de identificar los puntos susceptibles de mejora en las soluciones implementadas. Para ello, se aprovechan los resultados de los anteriores puntos de la investigación que facilitan un análisis comparado con las políticas públicas desarrolladas en los demás territorios, además de comprobar si es una respuesta armonizada con el ordenamiento nacional e internacional.

El trabajo de campo de la investigación se realizó a partir de una entrevista semiestructurada a dos profesionales del Trabajo Social. Se escogió esta técnica de recogida y producción de datos porque permitía *“explorar la visión de las personas sobre la realidad, así como tener acceso a las ideas, pensamientos y memorias expresadas por las propias palabras de los sujetos”* (Díaz 2015, 191). Esta técnica facilita la visibilidad y difusión de las reflexiones de las propias trabajadoras basadas en sus experiencias profesionales. Se trata de una aproximación a la práctica profesional con el fin de conocer de primera mano cómo se desarrolla la intervención social con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Esto facilita, en conjunto con el resto del análisis, la consecución del objetivo principal de la investigación que pretende analizar la respuesta institucional de la comunidad asturiana.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las entrevistas fue vía telemática atendiendo a las circunstancias actuales debido a la pandemia de la Covid-19. Después

de contactar con cada profesional y contar con su consentimiento para participar en la investigación, se concertó la fecha para efectuarla a través de alguna plataforma digital, previa autorización para ser grabada. La duración de las entrevistas fue aproximadamente 45 minutos y se veló por garantizar la confidencialidad de los testimonios. El planteamiento de la entrevista se realizó en base a las pautas expuestas por Hamer y Wildavsky en *“La entrevista semi-estructurada de final abierto. Aproximación a una guía operativa”* (1990).

La muestra que participó en la entrevista fueron dos profesionales del Trabajo Social que desarrollan sus intervenciones en diferentes campos de intervención. La elección de este perfil profesional se debe a que su papel resulta fundamental en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, además de ser una figura presente en la atención al colectivo. En el rastreo de profesionales se encontraron grandes dificultades para conseguir participantes, se contactó con varias entidades y organismos en materia de atención y protección a la infancia y adolescencia aunque sin éxito. Finalmente, se consiguió la colaboración de dos profesionales, una de ellas solicitando expresamente su total anonimato sin hacer referencia al ámbito y organismo al que pertenece. Se trata de una muestra reducida y diversa, que permitió reflexionar sobre ciertos aspectos de las actuaciones desde diferentes puntos de vista y conocimiento profesional. De manera intencional se escogió el ámbito sanitario por la existencia de un protocolo dirigido a víctimas de violencia de género, además del papel fundamental del equipo de Trabajo Social en el proceso de detección, coordinación y derivación a otros recursos.

**Tabla 1. Muestra participante en la entrevista**

	<b>PERFIL</b>	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR DE LA ENTREVISTA</b>	<b>DURACIÓN</b>
<b>1</b>	Trabajadora Social	Trabajo Social Sanitario en Atención Primaria	SESPA	18/05/2021	Plataforma online	45'
<b>2</b>	Trabajadora Social	-	-	09/06/2021	Plataforma online	45'

De manera posterior a las entrevistas, se transcribieron de manera anónima para facilitar su análisis e interpretación, enfocándolo sobre todo en destacar las fortalezas, debilidades y aspectos a mejorar en la intervención. En esta fase de análisis se acotaron

los temas y categorías más relevantes, además de los contenidos comunes y no comunes entre ellas, con el objetivo de identificar elementos similares y discordantes en los discursos. La interpretación se hizo en base a la experiencia de las profesionales, además de tener en cuenta la información y datos obtenidos en las anteriores fases de la investigación. La presentación de resultados se plantea con la intención de desarrollar un diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes en el Principado de Asturias. Este análisis de resultados nos permite ampliar el conocimiento sobre la realidad de los y las menores víctimas de violencia de género, además de identificar sus principales necesidades para mejorar su situación.



#### **4. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

En el siguiente apartado se expone la problemática de la violencia de género contra niños, niñas y adolescentes, fundamentada a partir de las principales normas que regulan esta violencia a nivel internacional y europeo, apoyadas por datos estadísticos sobre el fenómeno. De manera posterior, se realiza un rastreo de las políticas públicas a nivel autonómico para conocer cuáles de ellas ofrecen una protección y atención adecuadas hacia las víctimas.

##### **4.1. La problematización de la violencia de género contra los niños, niñas y adolescentes**

Hoy en día la necesidad de erradicar la violencia de género se apoya en la conciencia y compromiso de una parte de la población. Aun así, en su gran mayoría este apoyo se dirige a un único perfil, en concreto a las mujeres víctimas de violencias machistas en el ámbito de la pareja o expareja y a sus hijos e hijas y personas a cargo. Al margen quedan otras víctimas doblemente vulnerables, niñas, niños y adolescentes que sufren diversas manifestaciones de la violencia de género. La realidad de la situación de menores de edad que sufren este tipo de actos violentos se desconoce, debido a la falta de estudios y estadísticas oficiales que investiguen y profundicen sobre este fenómeno. Además la atención de las hijas e hijos a cargo de las mujeres que sufren violencia parece que tampoco ha sido suficientemente implementada (Romero 2019, Fernández-Montaña y Pérez, 2018, Dinu, 2015). Una de las consecuencias de esto es la invisibilización del colectivo de menores, lo cual repercute en una escasa respuesta institucional y social hacia estas víctimas.

##### **a) Principales directrices a nivel internacional y europeo**

La *Convención de los Derechos del Niño* se adopta en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es un tratado internacional respaldado por 169 Estados, entre ellos España que ratificó la norma en el año 1990. En él se regulan los derechos humanos de la infancia y adolescencia y se determina las obligaciones que tienen los Estados y la sociedad en su conjunto de garantizarlos sin ningún tipo de distinción. El acuerdo gira en torno a 4 cuestiones principales; la no discriminación; el interés superior del menor; la vida, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo; y el derecho a ser escuchado. Bajo estos principios desarrolla en varios de sus artículos la protección del menor contra todo tipo de violencia y explotación, en concreto contra los malos tratos

perpetrados por su madre, padre u otra persona del entorno familiar; la explotación sexual; venta, tráfico y trata de niños; u otras manifestaciones. De esta manera, el acuerdo resulta un gran avance en lo relacionado con la protección y las libertades de la infancia y adolescencia, ya que, anteriormente no se reconocían gran parte de estas violencias.

El comité CEDAW es el organismo encargado de velar por el control de la aplicación de la *Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* (1981) por parte de los Estados suscritos. La última recomendación que realizó a España fue en el año 2015, mostrando preocupación principalmente por tres cuestiones. La primera de ellas refiere a la limitación en el concepto de la violencia de género, ya que, deja al margen otro tipo de violencias contra la mujer fuera del ámbito de la pareja. Por ello, se alienta al Estado a ampliar su normativa con el fin de abarcar otras manifestaciones de la violencia de género. Otra de las cuestiones que el Comité considera un problema a resolver es el número de niños y niñas asesinados por sus padres durante el régimen de visita. Por ello, se recomienda que no se conceda este permiso sin supervisión o que no se generalice la concesión de custodia compartida en los casos donde pudiera suponer un peligro para los derechos, la seguridad o el bienestar del o de la menor. Por último, se destaca la insuficiencia de los servicios de protección de mujeres víctimas de violencia doméstica, en concreto la baja disponibilidad de las casas de acogida para mujeres y sus hijos e hijas. Se sugiere dar protección y asistencia adecuadas a través de recursos suficientes con el fin de ofrecer una atención de calidad.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing celebrada en el año 1995 trata en uno de sus ejes la discriminación hacía las niñas. Este encuentro es el último de las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, en el que Estados y diferentes movimientos sociales, discuten y formulan propuestas sobre la desigualdad de las mujeres en el mundo. En su denuncia hablan de la discriminación hacia las niñas desde las primeras etapas evolutivas. Esto se traduce en un menor número de estas que llegan a la edad adulta en comparación con los varones debido a actitudes y prácticas perjudiciales para su salud y bienestar. A esto se le añade, la desigualdad y la posición subordinada a la que están relegadas desde los primeros momentos de su vida. Las evoca a un círculo vicioso donde en su edad adulta verán reproducidas esas desigualdades en su vida social, económica, política y cultural. En muchas ocasiones, el entorno de estas niñas y

adolescentes, la educación y los medios de comunicación son los culpables de la reproducción de los estereotipos y roles de género que perpetúan las desigualdades. Entre los objetivos que se plantean están el de eliminar todas las formas de discriminación, violencia, actitudes y prácticas culturales que perjudican a la niña.

A estas llamadas de atención por parte del ámbito internacional con el fin de mejorar la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, se suman en el año 2015 los objetivos propuestos por las Naciones Unidas. Se pone en marcha la *Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible* como una recomendación a los distintos países y sociedades a través de los 17 objetivos para mejorar la calidad de vida de todos. Se destaca el Objetivo 5 “*Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*”, que plantea entre sus metas acabar con la discriminación y la violencia de mujeres y niñas en todas sus manifestaciones. Es importante mencionar también el Objetivo 16 “*Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*” y en concreto, la meta 16.2 que hace referencia a la erradicación de diferentes manifestaciones de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Del mismo modo, en el ámbito europeo se aprueba en el año 2011 el *Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica* (también conocido como Convenio de Estambul), que se ratifica por España en el año 2014. Hasta este momento, el concepto de la violencia contra las mujeres era limitado y no se reconocía a los niños, niñas y adolescentes como víctimas de la violencia de género. Al principio del documento se especifica que el término mujer utilizado en todos sus artículos se refiere también a niñas menores de 18 años. A lo largo de sus páginas distingue diversas manifestaciones de la violencia de género en su forma y ámbito de ejecución. Una de ellas es la violencia de pareja, dirigida a mujeres que en muchas ocasiones tienen hijos o hijas y estos pueden ser víctimas de esta violencia si se ejerce contra ellos o ellas o ser testigos de esta. La violencia y acoso sexual, el aborto y esterilización forzosas, la trata con fines de explotación sexual, la mutilación genital femenina, es decir delitos contra la libertad sexual y reproductiva que exceden el ámbito de la pareja. También los matrimonios forzados, el hecho de obligar a una niña a contraer matrimonio en contra de su voluntad. Y los delitos cometidos en nombre del llamado “honor”, realizados con el objetivo de castigar a la víctima.

El grupo GREVIO (Grupo de Expertas en la lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica) vela por el cumplimiento del Convenio de Estambul y publica en 2020 su primer informe de evaluación sobre España. En uno de sus capítulos hace referencia a la protección de los y las menores expuestos, haciendo hincapié en la necesidad del apoyo psicológico desde el mismo momento en que las autoridades son conscientes del hecho violento. En relación con esto, se valora positivamente el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes en la protección y asistencia integral. También la reciente reforma del Código Civil en su artículo 156, en el que ya no es requisito indispensable el consentimiento de ambos progenitores para la asistencia del o de la menor a un servicio de asesoramiento y ayuda psicológica. En cambio, se expone que *“en la práctica, los padres implicados en situaciones de abuso aún deben ser informados de cualquier ayuda psicológica ofrecida a sus hijos”* (Grupo GREVIO 2020, 63). Esto pone en peligro la seguridad de la madre y de sus hijos e hijas, sobre todo si se han concedido derechos de visitas. Además, se señala la falta de disponibilidad de este servicio ante la demanda existente, sobre todo en las zonas rurales y la diferente financiación de recursos en cada Comunidad Autónoma. Desde el grupo GREVIO, se anima a España a poner en marcha medidas que corrijan esta insuficiencia e irregularidad, ya que resulta fundamental en el apoyo y protección de los y las menores.

#### **b) La violencia de género hacia niños, niñas y adolescentes en cifras**

Uno de los problemas que nos encontramos al intentar profundizar sobre la realidad de la situación del colectivo es la falta de cifras. Hablamos de un grupo cuyo reconocimiento es muy reciente, por lo que los estudios y estadísticas de organismos públicos son todavía escasos. En España, los niños, niñas y adolescentes no se reconocen como víctimas directas de la violencia de género hasta el año 2015 y con limitaciones, ya que simplemente se tiene en cuenta la violencia ejercida hacia una mujer en el ámbito de la pareja o expareja. La última *Macroencuesta sobre la Violencia contra la Mujer* (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2019) perteneciente al Plan Estadístico Nacional, nos aporta información relevante sobre este fenómeno. El capítulo 9 titulado *“hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia en la pareja y otros menores expuestos”*, muestra como más de la mitad de las mujeres que han sufrido violencia física, sexual o miedo en manos de sus parejas actual o pasada, en concreto el 54%, tenían hijos en ese momento que presenciaron o escucharon

el acto de violencia. De estos hijos e hijas, el 89,6% eran menores de edad y la mitad de ellos sufrieron violencia a manos de la pareja agresora.

La violencia de género también está presente en las relaciones entre adolescentes, frecuente en forma de violencia psicológica de control o emocional y de acoso sexual de los chicos hacia las chicas. Todas ellas agravadas y muy influenciadas por conductas de riesgo en el uso de las TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación) y en concreto, en el uso de las redes sociales. Esta violencia, como exponen Díaz-Aguado et al. (2021) ha ido reduciéndose desde el año 2013 hasta hoy, debido al aumento de la educación en igualdad y afectivo sexual en los centros escolares, al papel de la familia, los medios de comunicación y la fuerza del movimiento feminista. Las adolescentes reconocen haber sufrido abuso emocional (17,3%), control abusivo (17,1%) o control a través del móvil (14,9%) por partes de sus parejas o exparejas. En cuanto a la violencia sexual un 14,1% de las chicas reconocen haberse sentido presionadas ante un acto sexual en el que no querían participar. La Macroencuesta sobre Violencia Contra la Mujer (2019) también nos ofrece datos desagregados por grupo de edad, que apoyan las conclusiones del último estudio del Ministerio de Igualdad. En el Anexo I podemos observar que en este grupo de edad el grupo de mujeres entre 16 y 17 años es muy frecuente la violencia psicológica de control o emocional ejercida dentro del ámbito de la pareja. Mientras que, en el ámbito de fuera de la pareja, como muestra el Anexo II, se observa que es más frecuente el acoso sexual y el acoso sexual online.

Otra de las manifestaciones de la violencia de género que nos deja cifras muy elevadas es el asesinato de hijos e hijas por parte de sus padres o pareja o expareja de la madre como un castigo o una forma de hacer daño a esta, conocida como violencia vicaria. A partir del año 2013, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género comenzó a contabilizar en las estadísticas oficiales a las y los menores asesinados en el marco de la violencia de género, pero únicamente cuando el perpetrador del asesinato es el padre, padrastro o pareja actual de la madre. En la página web *Feminicio.net*, contabilizan entre 2013 y 2018, 44 hijos e hijas asesinados por sus padres, padrastrros o por los novios de sus madres en el marco de la violencia machista, de los cuales 10 fueron bajo su guarda, régimen de visitas o custodia. En cambio, desde la Delegación del Gobierno se contabilizan en esos mismos años 31 hijos e hijas asesinados. Actualmente la cifra se eleva a 37, de los cuales dos se contabilizan en Asturias en el año 2014. Resulta necesario también mencionar el número de niños y niñas que se han quedado huérfanos

como consecuencia del feminicidio de su madre, y por tanto víctimas directas de la violencia de género; desde el Gobierno de España se proporciona el dato de 304 menores desde el 1 de enero de 2013 hasta el 3 de febrero de 2021.

Por otra parte, las niñas y adolescentes son un grupo de riesgo ante las manifestaciones de violencia sexual y contra la libertad sexual. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2019) expone que de las 703.925 mujeres de 16 o más años que han sufrido violencia sexual, 330 afirmaron que lo habían sufrido cuando tenían 15 años o menos (3,4%). En cuanto a la Unión Europea, en una encuesta de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2014) se supo que 21 millones de mujeres habían sufrido violencia sexual por parte de un adulto antes de los 15 años. En el caso español, Alemany et al. (2020) en su investigación sobre la respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas analizan un gran número de resoluciones judiciales sobre violencia sexual a menores entre los años 2010 y 2019. Algunos de los datos más relevantes que nos aportan es que el 98% de los agresores son hombres y el 74,73% pertenecen al ámbito familiar o entorno cercano de la víctima, además más de la mitad de las veces se repite de forma continuada a lo largo del tiempo. Otro dato relevante que nos aporta el estudio es que el 72,08% de las víctimas son niñas, quienes suelen sufrir el abuso en su mayoría entre los 5 y 12 años.

A lo anterior cabe añadir que la trata con fines de explotación sexual es una de las formas de esclavitud del siglo XXI, además de una manifestación de la violencia contra la mujer que sufren niñas y adolescentes. Naciones Unidas (2020) refleja que a nivel mundial un tercio de las víctimas son menores de edad, siendo más frecuente entre los 14 y 17 años. En España, entre el 2014 y el año 2018 han sido víctimas de trata 55 niñas y 10 niños. Por último, otra de las manifestaciones contra la libertad sexual es la mutilación genital femenina. En España, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2020) hace una estimación de las niñas en riesgo de sufrir este tipo de violencia en nuestro territorio y para el año 2018 se calcula aproximadamente un total de 15.562 niñas. Entre las comunidades autónomas con más riesgo está Cataluña destacando las provincias de Barcelona y Girona- y la Comunidad de Madrid.

#### **4.2. La protección de la infancia y adolescencia víctimas de violencia de género en España. Un acercamiento a las políticas públicas nacionales y autonómicas.**

La Constitución Española de 1978 expone en su artículo 39 el deber de los poderes públicos de garantizar sin ningún tipo de discriminación por origen, nacionalidad, raza, sexo, discapacidad o cualquier otra característica socioeconómica; la protección social, económica y jurídica de la familia. Entre estos está el derecho a la vida, a la igualdad, al honor, a la intimidad y la propia imagen, a la libertad ideológica, a la participación, asociación y reunión, a la libertad de expresión, a ser oído y escuchado, al acceso a la sanidad pública y a la educación y de comunicación. Se garantizan también derechos dirigidos a menores pertenecientes a grupos vulnerables, entre los que se encuentran los que han estado expuestos a violencia de género en sus hogares o han sido víctimas de abusos o explotación sexual, pornografía infantil, trata o tráfico de seres humanos.

El marco legal que regula la violencia de género en España es la *Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Esta norma marcó un antes y un después en la lucha contra esta violencia en nuestro territorio. En ese momento, como explica González (2019), se plantea la prevención y atención integral a las víctimas de violencia de género desde un enfoque multidisciplinar. La ley se propuso con el fin de erradicar este fenómeno y gracias a ella hubo un cambio en la percepción sobre la violencia de género. Se pasó de una concepción de algo íntimo y propio del ámbito privado para comenzar a “reconocer las causas estructurales, de naturaleza cultural, que la generan y retroalimentan” (González 2019, 15). La Ley 1/2004 planteaba que era necesario mejorar la atención y la respuesta institucional a las mujeres víctimas de violencia de género. Estos objetivos fueron la base de todas las políticas públicas posteriores que se fueron planteando desde el gobierno central y desde las comunidades autónomas.

En el territorio español, la situación de los y las menores víctimas de violencia de género se regula en una modificación de la Ley 1/2004 en el año 2015, la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Con ella se comienza a considerar como víctimas a los niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género en su entorno familiar, y por tanto, se reconocen como sujetos a los que se debe garantizar su atención y protección. A pesar de ser un gran avance, ambas normas limitan el concepto de “violencia de género” a una

cuestión que ocurre únicamente en el contexto de la pareja o expareja. Por tanto, no se adecuan a las recomendaciones europeas, comentadas más arriba, al no considerar todas las manifestaciones de violencia de la que puedan ser víctimas las niñas y adolescentes.

En el año 2017, se aprueba en España el *Pacto de Estado contra la Violencia de Género* por consenso de la mayoría de las fuerzas políticas. Se elabora un texto refundido con carácter no vinculante que contiene 292 medidas y se estructura en 10 ejes de acción. Para su control por parte del Congreso de los Diputados se crea la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado que comprueba periódicamente que se cumplan las medidas acordadas. El acuerdo fue desarrollado en el *Real Decreto- ley 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo de Pacto de Estado contra la Violencia de Género* y supuso la armonización del marco legal de nuestro territorio con las normativas internacionales y europeas. Además de considerarse un gran avance en la prevención y sensibilización, mejora la respuesta institucional en lo referente a la asistencia, ayuda y protección a las víctimas, fomenta la formación de los profesionales y la visibilización de todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres y niñas. En concreto, el eje 4 plantea medidas específicas para intensificar la asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

El Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, detectó, la necesidad de ampliar nuestro ordenamiento jurídico para la protección de la infancia y adolescencia tras evaluar la situación de nuestro país en el año 2018. Así, en junio de 2020, el Consejo de Ministros remite a las Cortes Generales para su aprobación un proyecto de ley contra la violencia de niños y niñas, similar al Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en 2017. La norma se sustentaba en la *Convención de los Derechos del Niño* adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas en 1989, además de otra normativa internacional y europea en relación con los derechos de la infancia y adolescencia. Finalmente, en mayo de 2021 se aprueba la *Ley Orgánica de Protección a la Infancia y Adolescencia* que entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se trata de una norma pionera en la materia que servirá de influencia para otros territorios. Gracias a ella, la protección a la infancia y adolescencia queda garantizada en todos los ámbitos de su vida, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en la detección temprana, atención inmediata y recuperación. Se destaca la formación y especialización de los y las profesionales del ámbito sanitario, educativo o Fuerzas y



Cuerpos de Seguridad del Estado en intervención con menores y sobre sus derechos fundamentales. Otro de los aspectos positivos de la norma son las medidas preventivas dirigidas a las diferentes manifestaciones de la violencia hacia niñas y adolescentes y hacia la ciberviolencia de género. También la elaboración de protocolos específicos, en las administraciones sanitarias, educativas o de servicios sociales, para facilitar la promoción del buen trato, la identificación de factores de riesgo, la prevención y detección precoz y la adecuada asistencia y recuperación. A esto se le añade, la creación del *Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia*, donde se recogerá la información con respecto a las víctimas que irá desagregada por edad, sexo, tipo de violencia, gravedad, nacionalidad y, en su caso, discapacidad. Se incluirá también la información policial y judicial y las medidas puestas en marcha.

En lo referente a la violencia de género en niños, niñas y adolescentes, esta norma introduce modificaciones muy relevantes. En las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar se hace referencia a la necesidad de atender el interés superior del menor en las intervenciones, a la garantía de una detección precoz y respuesta específica y la derivación y coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género. Además, se implementa con carácter obligatorio la suspensión del régimen de visitas o custodia compartida en casos de menores que viven en un entorno de violencia de género, del mismo modo ocurrirá con la patria potestad del progenitor en el caso de asesinato por violencia de género. También hace referencia al Síndrome de Alineación Parental (SAP) para impedir por parte de los poderes públicos que pueda ser tomado en consideración por los o las profesionales que trabajan con menores. Esta Ley incluye además modificaciones a la norma estatal de violencia de género. En concreto, se añade un nuevo apartado al artículo 1 para garantizar la atención y protección a las víctimas menores de edad que sean objeto de sus progenitores con el fin de causar perjuicio o daño a la mujer víctima de violencia de género. Por último, sobre la violencia sexual se añade también una modificación muy relevante en el Código Penal sobre la prescripción del delito de abusos sexuales a menores, en el que se extiende hasta los 35 años de edad, cuando anteriormente el límite se marcaba en 18 años.

Es de destacar también el anteproyecto de *Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual* impulsada por el Ministerio de Igualdad y elaborado por el

Ministerio de Justicia en el año 2020. En él se consideran a los y las menores como víctimas de violencia sexual y pretende abordar la prevención y detección de abusos sexuales en el ámbito educativo, sanitario y social.

La prevención, protección y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género es competencia de las comunidades autónomas. Por ello, de manera no generalizada se ofrece una respuesta institucional a esta problemática en cada territorio. Así mismo, la protección de menores es también una competencia descentralizada, por lo que la respuesta que ofrecen los poderes públicos varía de una comunidad a otra. Todas las comunidades autónomas sin excepción disponen de una ley de igualdad entre hombres y mujeres, planes de actuación para la erradicación de la violencia de género, programas específicos y recursos dirigidos a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de esta violencia. Con el fin de mejorar la prevención y coordinación entre instituciones, en la mayoría de los territorios se aprueba un Acuerdo Interdisciplinar, se desarrolla una Comisión o Consejo Interdepartamental contra la violencia de género y se implementa un Observatorio de Violencia de Género o de Igualdad de Oportunidades.

A partir de la aprobación del Pacto de Estado, se empieza a desarrollar una respuesta institucional más completa en las diferentes comunidades autónomas. Aun así, debido a la descentralización de competencias y al carácter no vinculante del acuerdo, se trata de una respuesta no homogénea en los diferentes territorios. Se comienzan a desarrollar medidas que atienden otras manifestaciones de la violencia de género, que reconocen a las y los menores de edad como víctimas de esta y que hacen mayor hincapié sobre la prevención. Algunas comunidades como las Islas Baleares, la Comunidad Valenciana y el Principado de Asturias, imitaron este tipo de acuerdo contra la violencia de género en sus territorios, con el fin de armonizar su respuesta a las directrices del pacto estatal.

En España, la violencia que se ejerce hacia la mujer por parte de su pareja o expareja es una de las manifestaciones más frecuentes, debido a los valores patriarcales que todavía perviven en la familia. Por ello, todas las comunidades autónomas disponen de recursos y servicios dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos, hijas o personas a cargo. De manera general, son frecuentes los recursos de acceso a viviendas de acogida, servicios de atención integral, de acompañamiento y teleasistencia, programas para mejorar la empleabilidad de las víctimas, ayudas económicas, de seguridad y en el ámbito de la justicia, de información, sensibilización y formación de

profesionales en violencia de género. La respuesta institucional que aborda a la violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja suele ir dirigida principalmente a las madres y con carácter secundario a sus hijos e hijas. No hay gran número de comunidades autónomas que pongan en marcha recursos de atención integral dirigidos específicamente a menores víctimas de esta violencia. Entre las comunidades que ofrecen estos servicios está La Rioja, Madrid, Castilla La Mancha, Murcia, Extremadura y las Islas Canarias y se trata de tratamientos psicoeducativos y de asistencia psicológica o psiquiátrica.

Otro recurso a disposición de las familias en caso de conflicto entre progenitores son los puntos de encuentro. En los casos de violencia de género la utilidad de este servicio es cuestionable, con de la Ley de Protección a la Infancia y Adolescencia, se debe denegar el régimen de visitas en todos los casos en los que el menor haya presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia. Aun así, el Pacto de Estado contempla los puntos de encuentro exclusivos y especializados en este tipo de casos o con protocolos de actuación ante esta problemática. De este modo, la comunidad autónoma de La Rioja plantea en 2017 el *Protocolo de intervención de los puntos de encuentro familiar de La Rioja en los casos derivados de la autoridad judicial en los que se ha dictado una pena o medida cautelar de orden de alejamiento y/o incomunicación en el marco de un procedimiento de orden de protección*. De manera similar, en la Región de Murcia se desarrolla un punto de encuentro para casos de violencia de género llamado *Pefviogen*. En otras comunidades, es un requisito indispensable que los profesionales que ejercen sus labores en los puntos de encuentro tengan formación específica en violencia de género.

Las ayudas y servicios que se ofrecen a huérfanos de víctimas mortales de violencia de género son escasas y no están disponibles en la mayoría de los territorios. El Estado Español pone a disposición de los niños y niñas huérfanos por esta causa la prestación de orfandad, según se aprueba en la *Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y de violencia contra la mujer*. En comunidades autónomas como Castilla y León, Castilla La Mancha, Andalucía, Murcia y Madrid se ofrece una ayuda económica para los hijos e hijas de estas víctimas. Destaca la comunidad autónoma de Galicia que ofrece, de manera más amplia, una indemnización para hijos e hijas menores de 30 años de víctimas mortales o gravemente heridas por violencia de género. Así mismo, sobresale

la Comunidad de Madrid que desarrolla un servicio de información y orientación a familiares de víctimas mortales de violencia de género, a través de la *Unidad de atención a los familiares de las víctimas mortales por violencia de género*.

La violencia sexual contra menores de edad es otra de las manifestaciones escasamente abordadas en las comunidades autónomas, a pesar de ser un grupo con un alto riesgo de sufrirla. Cada vez más se comienzan a implementar protocolos de actuación para profesionales sociosanitarios, pero son prácticamente inexistentes los recursos dirigidos a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. La única comunidad que ofrece un servicio de atención para menores de edad víctimas de abusos, agresiones sexuales y explotación sexual es la Comunidad Valenciana. Lo relativo a la atención, protección y recuperación de las víctimas de mutilación genital femenina, se recoge en un protocolo común del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del año 2015. En territorios como Cataluña, Andalucía, Aragón, Castilla La Mancha, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunidad Foral de Navarra ponen en marcha protocolos de actuación ante esta manifestación de la violencia contra las mujeres dirigida a profesionales del ámbito social y sanitario. En cuanto a la trata con fines de explotación sexual -muy presente en nuestro país y que afecta a un gran número de niñas y adolescentes- a nivel estatal se desarrolla en el periodo de 2015 a 2018 el *Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual*. En 2017 se desarrolla un anexo al *Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos* dirigido a las actuaciones de detección y atención a menores víctimas de trata. en las comunidades autónomas de Galicia, Cataluña, Extremadura, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y Comunidad de Madrid se elaboran protocolos para actuar contra esta violencia. Otras manifestación de la violencia contra la mujer son los matrimonios forzosos, pero la única comunidad autónoma que la aborda es Cataluña. En este territorio se pone en marcha en el año 2020 el *Protocolo para la prevención y el abordaje del matrimonio forzado*.

Por último, la prevención y sensibilización ante la violencia de género en las relaciones entre adolescentes y contra la violencia sexual en los jóvenes suele ser una cuestión que se desarrolla en la mayoría de las comunidades autónomas. Se realiza a través de guías que recogen recomendaciones y directrices para desarrollar actuaciones de prevención y erradicación de la violencia de género. Destaca la comunidad autónoma de Andalucía, que desarrolla un programa de atención psicológica a menores de edad que hayan

sufrido en sus relaciones de pareja o expareja la violencia de género. De manera similar, la Comunidad de Madrid ofrece un recurso de información, orientación y atención psicológica a este colectivo, a través de la *Unidad de atención a adolescentes víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja y a sus familiares*.

## **5. LA SITUACIÓN DE LOS Y LAS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS: ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO**

Este apartado del trabajo de investigación profundiza en la respuesta del Principado de Asturias ante los casos de menores de edad víctimas de violencia de género. En primer lugar, se analiza la situación de la comunidad a partir de datos cuantitativos, para posteriormente revisar la respuesta implementada por parte de la administración a través del análisis de los instrumentos reguladores aprobados al efecto. Ambas partes se complementan con los datos de tipo cualitativo obtenidos mediante las dos entrevistas a profesionales del Trabajo Social que ejercen sus labores en ámbitos donde estos casos pueden tener lugar.

### **5.1. Principales cifras sobre menores víctimas de violencia de género en el Principado de Asturias**

La magnitud de la violencia de género en niños, niñas y adolescentes en el territorio se valora a partir de datos cuantitativos recogidos de fuentes oficiales en el ámbito estatal y autonómico, a excepción del uso de dos fuentes no oficiales por la falta de datos de organismos públicos. Los datos se recaban en el periodo que comprende desde el año 2014 al 2020, un plazo de tiempo actual que puede transmitirnos información relevante y de calidad. El año inicial se escoge por ser el momento en el que se cumplen diez años de la entrada en vigor de la ley estatal de violencia de género, lo que puede proporcionar datos útiles sobre la evolución de la problemática. En cuanto al año final, se escoge por ser el último del que se pueden obtener datos completos sobre los doce meses.

La exposición de datos que se presenta a continuación es una aproximación a la realidad debido a la carencia de información estadística sobre el fenómeno. Se trata de una falta que repercute directamente en el conocimiento sobre la magnitud del problema, en la visibilización del colectivo, y por tanto, en la respuesta institucional que se proporciona a las víctimas. Este obstáculo en la recogida de información tiene lugar incluso cuando su tratamiento se contiene de manera explícita en la *Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género* y en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. En concreto, se incluyen artículos que demandan la necesidad de integrar la perspectiva de género en las estadísticas y estudios, además de introducir las variables que puedan conllevar una múltiple discriminación.

**Tabla 2. Principales fuentes manejadas en el análisis cuantitativo**

<b>Dimensión de la violencia de género</b>	<b>Fuentes</b>
<b>Víctimas mortales menores de edad a causa de la violencia de género</b>	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
<b>Menores de edad huérfanos y huérfanas a causa de la violencia de género</b>	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
<b>Exposición a la violencia de género</b>	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
	Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)
	Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias
<b>Niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género en sus relaciones de pareja</b>	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
	Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)
	Poder Judicial
<b>Violencia sexual</b>	Fundación ANAR
	Save the Children
<b>Mutilación Genital Femenina (MGF)</b>	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
<b>Matrimonio forzado</b>	Ministerio del Interior

Elaboración propia

**a) Víctimas mortales menores de edad a causa de la violencia de género**

*i) Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género<sup>10</sup>*

En el año 2013 este órgano comienza a registrar el número de víctimas mortales menores de edad a causa de la violencia de género en nuestro país. Dicho indicador se empieza a tener en cuenta una década después de que se inicie el registro de las víctimas mortales por violencia de género, que se estrena concretamente en el año 2003. Esta

---

<sup>10</sup> La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género es un órgano perteneciente a la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. Entre sus competencias está la recogida de información sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en nuestro país.

demora refleja la falta de reconocimiento de los y las menores, además de ignorar las diversas manifestaciones de la violencia de género, como puede ser en este caso la violencia vicaria en una de sus más terribles expresiones. En el año 2014 se registran en el Principado de Asturias dos víctimas mortales menores de edad a causa de la violencia de género. El Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género ofrece más información sobre estos casos según determinadas variables. Se trata de dos víctimas mortales asesinadas a manos de su padre biológico con el que todavía mantenían una convivencia y ante el que se había interpuesto una denuncia por violencia de género. Se desconoce el sexo de estos o estas menores porque es una variable introducida a partir del año 2019. La disponibilidad de esta información más específica nos permite conocer aspectos sobre los que se debería poner el foco a la hora de plantear medidas preventivas. El caso asturiano, puede relacionarse con las recomendaciones a España del comité CEDAW en el año 2015, en los que se muestra preocupación por la violencia vicaria, en concreto, por los y las menores asesinados por sus padres en sus regímenes de visita o en el disfrute de su custodia compartida.

**Tabla 3. Víctimas mortales menores de edad a causa de la violencia de género en el Principado de Asturias**

Comunidad autónoma	Año	Número de menores víctimas mortales	Tramo de edad de la víctima	Padre biológico	Convivencia	Denuncia agresor
Principado de Asturias	2014	2	7-8 años	Sí	Sí	Había denuncia
			9-10 años	Sí	Sí	Había denuncia

Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2021. "Portal Estadístico". Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. Consultada el 24 de mayo de 2021. <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

## **b) Menores de edad huérfanas y huérfanos a causa de la violencia de género**

### *i) Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*

Este órgano recoge desde el año 2013 el número de niños, niñas y adolescentes que se quedan huérfanos y huérfanas a causa de la violencia de género. Del mismo modo que en el apartado anterior, estas cifras comienzan a contabilizarse de manera tardía, lo cual refleja una falta de reconocimiento de estos y estas menores como víctimas de la violencia de género. Esto ocurre incluso estando reconocidos como tal en la Ley estatal contra la violencia de género y donde se garantiza su atención integral y protección. Los niños, niñas y adolescentes se quedan en una situación de orfandad con la falta de su



madre, una posición de especial vulnerabilidad donde es esencial ofrecer una respuesta inmediata y eficaz. En el Principado de Asturias, se registran en el año 2018 tres menores de edad huérfanos o huérfanas a causa de la violencia de género. A partir de la información aportada por el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se puede conocer más información sobre estos casos y detectar las principales cuestiones donde se debe poner el foco de atención. Con las variables ofrecidas se desconoce si había relaciones familiares entre los y las menores huérfanos, además de no estar disponible la variable sexo (introducida en el año 2019). En ninguno de los tres casos se había interpuesto una denuncia contra el agresor por violencia de género y dos de los o las menores convivían con el asesino de su madre.

**Tabla 4. Víctimas menores de edad huérfanos y huérfanas a causa de la violencia de género en el Principado de Asturias**

Comunidad autónoma	Año	Número de hijos e hijas menores huérfanos	Convivencia	Denuncia agresor
Principado de Asturias	2018	3	Sí	No había denuncia
			Sí	No había denuncia
			No	No había denuncia

Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2021. “Portal Estadístico”. Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. Consultada el 24 de mayo de 2021. <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

### **c) Exposición a la violencia de género**

#### *i) Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*

Las cifras sobre niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género ejercida hacia su madre se recogen por parte de esta fuente a través de los datos estadísticos sobre el uso de recursos de violencia de género implementados por las comunidades autónomas. No se trata de datos muy representativos, pero sí reflejan la gran demanda de recursos de asistencia social que hay en la comunidad por parte de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Además, otra de las dificultades que presenta esta información es su desactualización, siendo el año 2017 el último del que se cuenta con información.

En algunos de los recursos de asistencia social asturianos a mujeres víctimas de violencia de género se dispone de un número de plazas concreto para atender a sus hijos e hijas. En el año 2017 se atendió en los centros de emergencia y pisos tutelados del

territorio a 105 y a 20 hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género respectivamente. Y en las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género se atendió en este mismo año a 246 hijos e hijas. Además se conoce que en los cinco puntos de encuentro repartidos por el territorio asturiano se asistió a 164 hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Y la medida que permite la escolarización inmediata en otro centro educativo en caso de cambio de residencia se puso en marcha para 31 hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género pertenecientes a la educación primaria.

**Tabla 5. Datos estadísticos sobre el uso de recursos en materia de violencia de género por hijos e hijas de mujeres víctimas en el Principado de Asturias**

<b>Recursos autonómicos en materia de violencia de género en el Principado de Asturias durante el año 2017</b>	<b>Recursos de asistencia social</b>	Centros de emergencia	105
		Pisos tutelados	20
		Casas de acogida	246
		Puntos de encuentro	164
	<b>Recursos de educación y formación</b>	Medidas de escolarización inmediata	31

Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2019. “Datos Estadísticos sobre Recursos Autonómicos”. Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. Consultada el 16 de abril de 2021. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos\\_Autonomicos/Datos\\_Estadisticos/home.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos_Autonomicos/Datos_Estadisticos/home.htm)

#### *ii) Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)*

El Sistema VioGén tras la valoración policial del riesgo de una mujer víctima de violencia de género con hijas o hijos a cargo, puede clasificar a estos y estas menores en dos categorías según una serie de indicadores.<sup>11</sup> Una de ellas serían los casos con menores en situación de vulnerabilidad que puede clasificarse en todos los niveles de riesgo. La otra categoría serían los casos con menores en situación de riesgo, es decir,

---

<sup>11</sup> El Sistema VioGén es una aplicación informática creada por el Ministerio del Interior en 2007. En ella se recoge toda la información necesaria sobre casos de violencia de género con el fin de facilitar el intercambio de datos entre las diferentes instituciones. Además, favorece la valoración de riesgo de la víctima y en función de esta se determina un seguimiento y las medidas de protección más adecuadas. Para este sistema un *Caso* es una víctima de violencia de género con un único agresor, puede ser un caso activo o inactivo según el seguimiento policial. El Sistema VioGén aborda cuatro dimensiones de la violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja; violencia física, psíquica, sexual, amenazas y conductas de acoso.

en los que se identifica que la violencia a la que está expuesta la víctima puede extenderse a los y las menores a su cargo, esta situación se da sólo con riesgo medio, alto o extremo. Este sistema de clasificación se introduce el 13 de marzo de 2019 a través de la *Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo Protocolo de Valoración policial del riesgo de violencia de género, gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los Casos a través del Sistema de seguimiento Integral de los Casos de violencia de género (Sistema VioGén)*.

**Tabla 6. Situación de menores a cargo de la víctima según el Sistema VioGén del 13/03/2019 a 31/12/2020**

Año	Casos activos con menores a cargo de la víctima	Casos con menores en situación de vulnerabilidad						Casos con menores en situación de riesgo			
		No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo	Total	Medio	Alto	Extremo	Total
2020	493	49	41	12	3	-	105	12	-	-	12

Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020. *Boletín Estadístico Mensual. Diciembre 2020*. Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Sistema VioGén es una herramienta clave para la valoración de riesgo de la víctima, el problema identificado es que sólo consideran a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género a partir de la valoración de sus madres. Esto quiere decir que no se les tiene en cuenta como sujetos directos y por tanto, tampoco el tipo de peligro específico al que están expuestos. Las consecuencias de esto son respuestas institucionales que no se adaptan a sus necesidades y características, lo que puede repercutir en medidas de protección inadecuadas.

### *iii) Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social del Principado de Asturias*

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias expone en su página web información sobre los niños, niñas y adolescentes expuestos a violencia de género. En ella se explica que la Sección de Familias, equipo encargado de la recepción y valoración de casos de desprotección infantil, recibió 200 notificaciones durante el año 2018 desde el Juzgado de Violencia de Género y los servicios sociales municipales, sobre casos con personas menores expuestas a violencia de género en los que había interpuesta una condena.

**d) Niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género en sus relaciones de pareja**

*i) Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*

La violencia de género ejercida hacía menores de edad en sus relaciones de pareja se recoge a partir de los datos estadísticos sobre recursos autonómicos implementados en esta materia. Del mismo modo que ocurría en el apartado anterior, no se trata de datos muy representativos pero sí reflejan la necesidad de adecuar los recursos de asistencia social a las necesidades y características de estas víctimas. Además, otra de las dificultades que presenta es que es una información puntual correspondiente al año 2017 por lo que no se puede identificar la incidencia real de usuarias menores de 18 años en este tipo de recursos. En las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género del Principado de Asturias se atendió en el año 2017 a una joven menor de edad víctima de violencia de género en el ámbito de la pareja.

*ii) Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)*

El Sistema VioGén recoge la información sobre los casos de víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja con edades comprendidas entre los 14 y 17 años. Estas cifras se comienzan a desagregar por edad a partir del año 2015, por lo que se desconoce el número de casos en el año 2014. En esta recogida de información se deja al margen datos que podrían resultar muy relevantes en cuanto a la planificación de la respuesta institucional, como por ejemplo la dimensión de la violencia de género por la que están afectadas (violencia física, psíquica, sexual, amenazas y conductas de acoso).

**Tabla 7. Situación de casos de violencia de género de 14 a 17 años en el Principado de Asturias en el periodo 2015-2020**

Año	Nivel de riesgo (Casos activos)					Casos		Total víctimas
	No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo	Activos	Inactivos	
2015	9	3	1	1	-	14	20	35
2016	4	8	1	-	-	13	22	35
2017	2	6	1	-	-	9	20	28
2018	8	3	1	-	-	12	18	30
2019	6	5	1	-	-	12	17	29
2020	2	3	2	-	-	7	17	24

Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. “Boletines estadísticos”. Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/home.htm>

El principal problema que se detecta en la aplicación VioGén se relaciona con el que se mencionaba anteriormente en la exposición de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Al margen de la valoración de riesgo se quedan las niñas menores de 14 años que no son consideradas víctimas de violencia de género a través de la aplicación. De este modo, se deja de recoger información muy relevante en cuanto al peligro al que están expuestas, lo cual va a repercutir en la respuesta institucional que se proporcione a estas víctimas.

### *iii) Poder Judicial*

Las denuncias interpuestas por víctimas de violencia de género menores de edad se comienzan a registrar en el año 2020. A pesar de que resulta un dato muy relevante para conocer la incidencia de niñas y adolescentes víctimas de las violencias machistas, se comienza a tener en cuenta de manera muy tardía y poco específica. Esto refleja la poca visibilización de la problemática que repercute en una escasa respuesta institucional hacia estas víctimas. En el Principado de Asturias se registran 32 denuncias en el año 2020, aunque no especifican el tipo de delito o falta de violencia de género por el que están interpuestas.

Otro de los datos que recoge este órgano desde el año 2005 es el número de medidas y órdenes de protección adoptadas por víctimas menores de edad de violencia de género.<sup>12</sup> En el Principado de Asturias durante el periodo de 2014 a 2020 ha habido un gran número de resoluciones, destacando el año 2016 con un gran incremento en el registro de solicitudes de órdenes de protección y medidas. Algunas de las dificultades que se presentan a la hora de interpretar estos datos es que no se especifica qué tipo de medidas se adoptan, ni la modalidad de violencia de género que ha sufrido la víctima. Esta falta de especificación oculta información muy relevante que resultaría muy útil a la hora de planificar la respuesta institucional en el territorio.

**Tabla 8. Total de órdenes de protección y medidas solicitadas por víctimas menores de edad en los juzgados del Principado de Asturias 2014-2020**



Elaboración propia. Fuente: Poder Judicial de España “La violencia sobre la mujer en la estadística judicial”. Datos estadísticos. Consultada el 16 de abril de 2021 <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/>

Además de estos datos, en el mismo apartado de medidas y órdenes de protección este órgano comienza a contabilizar en el año 2020 a los y las menores tutelados por la administración pública víctimas de violencia de género. Se trata de víctimas especialmente vulnerables por su situación de desprotección, que pueden estar expuestas a mayores factores de riesgo o tener mayor posibilidad de verse afectadas por una revictimización institucional. En el Principado de Asturias se registran 10 menores tuteladas víctimas de violencia de género en el año 2020. Al igual que el resto de los

<sup>12</sup> Una orden de protección es una resolución judicial que se adopta en casos de violencia de género cuando existe un riesgo para la víctima. Pueden ser medidas cautelares civiles o penales para el agresor y medidas de asistencia y protección social para la víctima.

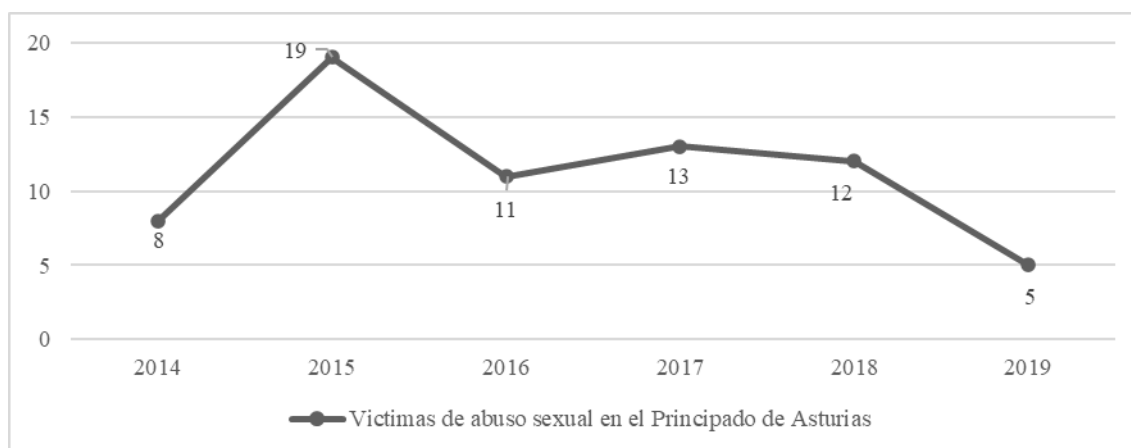
datos es una información incompleta, ya que, es una cifra que no indica de qué tipo de modalidad de la violencia de género son víctimas.

### e) Violencia sexual<sup>13</sup>

#### i) Fundación ANAR<sup>14</sup>

En el año 2020 esta organización realiza un estudio sobre el abuso sexual en la infancia y adolescencia en España. Los datos que recogen se obtienen desde los servicios prestados a través del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes, Teléfono ANAR de la Familia y los Centros Escolares, Email ANAR y Chat ANAR. El periodo en el que comienza el estudio es el año 2008 y finaliza con los primeros cinco meses del año 2019. Ajustando este periodo a la investigación, en el lapso de 2014 a 2019 se contabilizan en el Principado de Asturias 44 víctimas de abuso sexual.

**Tabla 9. Evolución de las víctimas de abuso sexual menores de edad en el Principado de Asturias en el periodo de 2014-2019**



Elaboración propia. Fuente: Fundación ANAR. 2019. *Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019)*. Madrid: Centro de Estudios ANAR.

<sup>13</sup> En la exploración de datos cuantitativos no se ha localizado ninguna fuente oficial que aporte cifras sobre menores víctimas de violencia sexual desagregadas por comunidad autónoma. Por ello, para permitir un acercamiento a esta manifestación de las violencias machistas, se han recogido datos de organizaciones no gubernamentales que trabajan en la atención a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.

<sup>14</sup> La Fundación ANAR es una organización sin ánimo de lucro del ámbito estatal y latinoamericano que trabaja con niños, niñas y adolescentes en riesgo. A través de su Centro de Estudios e Investigación se desarrollan importantes estudios e informes sobre la situación de la infancia y adolescencia en España (<https://www.anar.org/>).

ii) *Save the Children*<sup>15</sup>

Las cifras expuestas anteriormente, se pueden complementar con las aportadas por este organismo sobre los casos judiciales iniciados por cada 100.000 niños, niñas y adolescentes. Esto resulta muy representativo para conocer “*la capacidad de detección y la cantidad de denuncias que se producen en cada territorio*” (Save the Children 2017, 69). En el Principado de Asturias el porcentaje de casos judiciales iniciados por violencia sexual a niños, niñas y adolescentes por cada 100.000 menores de 18 años es de 11,1 %, esta cifra se encuentra por debajo del dato medio del conjunto del país que representa un 12,1 %.

**f) Mutilación Genital Femenina (MGF)**

i) *Delegación del Gobierno contra la Violencia de género*

En el año 2020 este órgano realiza un estudio sobre la mutilación genital femenina en España. En esta investigación se plantea el número de población femenina en riesgo de sufrir este tipo de violencia, en concreto se expone que nuestra comunidad autónoma no destaca por el número significativo que pueda sufrirla. En el año 2018 en Asturias residen 131 niñas de 0 a 14 años con un perfil tendente a ser víctima de MGF, de estas se calcula que 25,385 niñas se encuentran en riesgo, lo cual se traduce en un nivel bajo de exposición. En su mayoría provienen de Nigeria y Senegal y en menor medida de Guinea, Ghana, Mauritania, Camerún, Etiopía, Egipto u otros. Este estudio es una aproximación a la realidad, ofrece información muy relevante pero que debería ser complementada con cifras reales sobre la incidencia de mutilación genital femenina en Asturias.

**g) Matrimonio forzado**

i) *Ministerio del Interior*

Desde este órgano se ofrece información sobre la trata de seres humanos en España en el periodo de 2013 a 2017. La dificultad que se presenta al intentar interpretar estos datos es que los que se encuentran desagregados por comunidad autónoma, no lo están por otras variables como el sexo ni edad. A esto se le añade que no son datos actualizados, por lo que no podemos conocer la incidencia real del fenómeno hoy en

---

<sup>15</sup> *Save the Children* es una organización sin ánimo de lucro que trabaja en la protección y derechos de la infancia a nivel internacional (<https://www.savethechildren.es/>).



día. El único dato que se ha podido recoger es sobre el matrimonio forzado, en el Principado de Asturias en el año 2017 una menor de edad fue víctima de este tipo de violencia.

## **5.2. Intervenciones institucionales en el contexto asturiano**

La revisión de la política pública en materia de menores víctimas de violencia de género en el Principado de Asturias comienza con un breve repaso de las competencias autonómicas que intervienen en su atención y protección. Posteriormente, se analiza la principal norma legal de la comunidad sobre violencia de género resaltando los aspectos que hacen referencia a los niños, niñas y adolescentes. Por último, se analizará la disponibilidad de recursos que garantizan la atención integral y la protección del colectivo en la comunidad.

### **a) Competencias autonómicas en materia de menores víctimas de violencia de género**

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en el Principado de Asturias se atienden desde tres departamentos diferentes en la administración autonómica. Con el fin de garantizar una atención efectiva y evitar la revictimización del o de la menor resulta fundamental el trabajo en red y la coordinación entre estos tres órganos.

#### *i) Protección de menores y atención a familias*

Las competencias en materia de protección de menores y atención a familias están a cargo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias. El Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia (IAAII) desarrolla las funciones propias de la Consejería sobre esta materia a través de la Sección de Familias. Un equipo multidisciplinar evalúa el riesgo al que están expuestos los y las menores víctimas de violencia de género y las competencias de crianza de los progenitores. Esta valoración se realiza a través de la información aportada por los servicios sociales municipales, por el centro educativo, sanitario, judicial, policial y de las entrevistas con las víctimas. Con esa información se adoptan las medidas de protección más adecuadas según las características y necesidades del caso a partir de un plan individualizado, como podrían ser la asunción de la tutela, acogimiento familiar o residencial o adopción. En estas situaciones, al igual que en otras intervenciones con niños, niñas y adolescentes, prevalece el interés superior de la menor y la permanencia con su madre.

Se trata de actuaciones donde se ponen en marcha recursos que combinan el alojamiento con el apoyo psicológico y socioeducativo a las víctimas.

*ii) Violencia de género*

La Administración del Principado de Asturias posee las competencias necesarias para promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Instituto Asturiano de la Mujer perteneciente a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en Asturias, tiene entre sus funciones la de desarrollar las políticas públicas de igualdad. Uno de los ejes principales que abordan estas políticas se dirige a la prevención y erradicación de la violencia de género.

*iii) Administración de justicia*

El Principado de Asturias tiene competencias en materia de administración de justicia. En las ciudades de Oviedo y Gijón se crea en el año 2019 dos Unidades de Valoración Forense Integral dependientes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Asturias. Se componen de un equipo multidisciplinar y entre sus labores está la de proporcionar una valoración del riesgo a jueces y juezas, en casos de violencia de género, divorcios, violencia sexual a menores o custodias. Concretamente, se encargan de la valoración integral de los efectos de *“la violencia física, psíquica y sexual de las mujeres víctimas de violencia de género”* y de *“la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a cargo”*, además de la valoración de *“los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente”* (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, 2019).

**b) Marco legal autonómico**

En el Principado de Asturias el marco regulador de la violencia de género es la *Ley 2/2011, de 11 de marzo, del Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género*. Esta norma determina que la administración autonómica debe proporcionar protección, atención y asistencia a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. En el Título Preliminar, artículo 1, la Ley define su objeto y ámbito de aplicación como *“la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento”* (Ley 2/2011, de 11 de marzo del

Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Erradicación de la Violencia de Género). Además, en su artículo 10, confirma que con su aprobación, reforzó los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica que ofrece la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Ambos artículos confirman que, siguiendo lo dictado por las directrices estatales, la norma asturiana sólo ampara a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, percibiéndolas como sujetos secundarios en relación con la situación de violencia ejercida hacia su madre.

La consecuencia de esta limitación es el desamparo de un gran número de niñas y adolescentes víctimas de violencias machistas que se encuentran al margen de esta concepción. Esto coincide con una de las preocupaciones que expresa el comité CEDAW en el año 2015 sobre la limitación del concepto de violencia de género al ámbito de la pareja o expareja. Refleja también la desarmonización con las normas europeas, en concreto con el Convenio de Estambul, ratificado por España en el año 2014. Esta norma considera la violencia de género desde una perspectiva más amplia en relación con sus formas y ámbitos de ejecución, además incluye la aplicación a las víctimas de violencia de género menores de 18 años. Esta discordancia y desactualización de la norma autonómica se reproduce en la política pública desarrollada por el territorio, lo que conlleva la falta de respuesta institucional adaptada a las necesidades y características de las víctimas.

**c) Política pública autonómica en materia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.**

Las medidas propuestas en la norma autonómica se desarrollan desde la administración a través de las políticas públicas, es decir, a partir de la implementación de instrumentos que permiten la atención y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Pueden ser políticas con resultados no tangibles como los planes, protocolos y guías de actuación y con efectos tangibles como los recursos de asistencia social a menores víctimas de violencia de género.

*i) Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género en el Principado de Asturias*

Este documento se aprueba en el año 2007 y se actualiza por última vez en el año 2015, en él se establecen las herramientas y actuaciones específicas para la atención a víctimas

de violencia de género. Este instrumento se compromete en su apartado introductorio a la protección, recuperación y asistencia integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, haciendo hincapié en la prevención y en las distintas manifestaciones que pueden afectar a la infancia y adolescencia. A pesar de esta declaración en la que puede parecer que trata la violencia de género desde un punto de vista amplio, a lo largo del documento el objeto de aplicación se restringe a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Este es uno de los principales problemas que se detectan en el protocolo, y es que, la limitación de la norma autonómica se reproduce en las políticas públicas realizadas al efecto.

El Protocolo se divide en seis ámbitos de actuación, pero sólo en el ámbito sanitario, judicial y de servicios sociales se tiene en cuenta a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Esta contemplación se realiza de manera superficial sin llegar a profundizar en la situación de vulnerabilidad del colectivo, es decir, no identifica las necesidades ni los factores de riesgo o protección a tener en cuenta en cada área de intervención. En concreto, en el ámbito judicial se señala la coordinación del Ministerio Fiscal con la sección de protección de menores, con el fin de ofrecer un tratamiento apropiado a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un entorno violento y adoptar las medidas de protección más adecuadas. Del mismo modo, desde el ámbito de los servicios sociales y siguiendo la normativa vigente, se garantiza el derecho al apoyo social y a la asistencia social integral de los y las menores que se encuentran bajo la patria potestad o guardia y custodia de la víctima. Esta intervención se realizará a partir de un itinerario personalizado desarrollado por el equipo de familia e infancia. En este ámbito se tienen en cuenta ciertos perfiles de mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad o dificultad social, entre las que no se identifican las niñas y adolescentes víctimas de violencias machistas. Por último, el ámbito sanitario, es considerado fundamental en la detección y atención a la violencia de género. Esto se debe a que los centros sanitarios son uno de los espacios principales donde se identifica que una persona puede estar siendo víctima de violencia de género. El Protocolo introduce el *Protocolo sanitario para mejorar la atención a las mujeres que sufren violencia de género* editado en el año 2007 por el Servicio de Salud (SESPA).

ii) *Protocolo sanitario para mejorar la atención a las mujeres que sufren violencia de género*<sup>16</sup>

Las actuaciones en el ámbito sanitario se enmarcan en el *Protocolo sanitario para mejorar la atención a las mujeres que sufren violencia de género*. Se pone en marcha en el año 2003 por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y se actualiza por última vez en el año 2016 con el fin de adecuarlo a las normas vigentes. No es hasta esa fecha cuando se armoniza con el aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el año 2012. Esto implica un avance tardío, aunque muy positivo al ser en este momento cuando se añade la primera referencia hacía la atención a los niños y niñas hijos de víctimas de violencia de género. Del mismo modo, se introduce el protocolo de agresión sexual de manera complementaria al instrumento sanitario, aunque sin mencionar el carácter especial en la atención a la infancia y adolescencia víctima de este tipo de violencia. También se añaden referencias hacia otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como la mutilación genital femenina o la trata con fines de explotación sexual.

Este instrumento contiene las pautas de actuación en atención primaria y hospitalaria, servicios de urgencias y de salud mental, en los casos de personas que acuden a un centro sanitario con daños físicos o psíquicos de los que se sepa o haya sospecha de que han sido causados por una agresión. Dan respuesta a las necesidades de adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia de género, aunque sin llegar a considerarlas como víctimas en contextos de especial vulnerabilidad y sin profundizar en sus necesidades y características. Esto quiere decir que las niñas menores de 14 años, edad escogida por coincidir con el límite de la edad pediátrica, se quedan al margen del Protocolo. Con alguna excepción bajo criterio profesional, estas actuaciones se enmarcarían bajo la *Guía de actuación ante el maltrato infantil*. La atención a niñas y adolescentes puede verse perjudicada por una falta de formación sobre la violencia de género en menores de edad, lo que conllevaría una revictimización institucional. A esto hay que añadir, que es una forma de fomentar la invisibilización de la violencia de género hacía menores de edad, aun habiendo resaltado desde un primer momento que se trataba de un colectivo que merecía especial atención.

---

<sup>16</sup> A pesar de formar parte del *Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género en el Principado de Asturias*, analizado en el subapartado anterior, se estudia de manera independiente por su especial relevancia en la atención a menores víctimas de violencia de género.

El Protocolo se centra de manera específica en los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, repasando las necesidades de atención que pueden tener. Se menciona la especial atención a niños y niñas que presenten una problemática de salud como consecuencia de una exposición a la violencia de género en el entorno familiar. En este caso, en la detección, valoración, atención y prevención de hijos e hijas víctimas de violencia de género el personal sanitario pediátrico tendrá un papel fundamental. Uno de los aspectos a destacar por parte del Protocolo es la referencia directa al Síndrome de Alineación Parental (SAP) como un síndrome no aceptado por la comunidad médica. Esto permite evitar confusiones y actuaciones erróneas y revictimizantes con respecto a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Además, se tiene en cuenta la importancia de intervenir con la víctima menor de edad de manera independiente a su madre, considerándolo así un sujeto directo víctima de la violencia de género.

Se destaca también la intervención del equipo de Trabajo Social del centro sanitario para la valoración psicosocial; la coordinación con equipos de salud mental infanto-juvenil, equipos de atención psicológica a menores de los servicios sociales y equipos de atención psicopedagógica del sistema educativo; y la derivación a los recursos más adecuados a las características y necesidades de la víctima. Sin embargo, aun siendo esencial la participación del equipo de Trabajo Social, queda a criterio de los profesionales sanitarios su colaboración en la intervención. Esto puede provocar una revictimización institucional hacia la víctima por una actuación insuficiente que no atiende de manera integral sus necesidades. La causa de esta mala praxis puede ser provocada por la falta de formación del o de la profesional en menores víctimas de violencia de género.

El Protocolo mencionaba en su apartado de presentación la introducción de nuevas manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas, como la mutilación genital femenina, las agresiones y abusos sexuales, o la trata con fines de explotación sexual. En relación con esto, se expone que se actuará del mismo modo que con la violencia ejercida hacia la mujer por su pareja o expareja, es decir se emitirá un parte de lesiones y se enviará al juzgado de guardia. El problema detectado es que este parte no se emite bajo el epígrafe de violencia de género, lo cual oculta algunos de los casos invisibilizando la cifra real del problema.

*iii) Pacto social contra la violencia sobre las mujeres del Principado de Asturias*

El Principado de Asturias es una de las pocas comunidades que ha reproducido el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en su territorio, se aprueba en 2016 con el fin de armonizar sus respuestas a la norma estatal. Se trata de un consenso de participación entre actores sociales, políticos y económicos de la comunidad autónoma para incrementar la respuesta institucional que se da a las víctimas de violencia de género. Este acuerdo promueve un código ético armonizado con el Convenio de Estambul de 2011, donde se adopta un concepto de violencia de género más amplio que incluye a los niños, niñas y adolescentes y en el que se tiene en cuenta las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

El Pacto asturiano incluye medidas dirigidas a mejorar la atención y protección a menores víctimas de violencia de género. Se plantean actuaciones preventivas de sensibilización que pretenden visibilizar a los menores de edad como víctimas de la violencia machista; campañas sobre redes sociales dirigidas a población joven; potenciación de la coeducación en las aulas; y sensibilización y formación de profesionales en materia de mutilación genital femenina, matrimonios forzados u otras violencias contra la mujer. En cuanto a la atención y protección de las víctimas se plantea mantener e impulsar la Red de casas de acogida del Principado de Asturias para apoyar de manera integral a menores. Se propone también la puesta en marcha de un programa de puntos de encuentro familiar y de un Protocolo de Actuación Interinstitucional y asistencia jurídica gratuita a familiares en caso de asesinato de mujeres víctimas de violencia de género. Además, de facilitar la matriculación y/o el cambio de centros escolares a los y las menores víctimas.

De estas proposiciones no todas llegan a ponerse en marcha, a continuación se presentan los proyectos y sus respectivas actuaciones en materia de menores víctimas de violencia de género, desarrollados por la administración autonómica en el año 2018 y 2019 a través de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Uno de los proyectos va enfocado a la sensibilización y prevención de la violencia de género, por lo que la mayoría de sus actuaciones se desarrollan con este objetivo. Sus acciones van dirigidas a niños, niñas, adolescentes y tratan las desigualdades entre hombres y mujeres y el problema de la violencia de género. En este mismo proyecto también se desarrollan medidas dirigidas a incrementar la formación de profesionales que trabajan con menores

víctimas de violencia de género. El segundo proyecto se orienta al mantenimiento y mejora de los recursos y de la asistencia a víctimas de violencia de género. Se implementan medidas de visibilización de otras formas de violencia, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. Además de poner en marcha medidas dirigidas a la mejora e intensificación de la asistencia y protección a menores.

**Tabla 10. Proyectos/programas financiados con fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género del Principado de Asturias correspondientes al ejercicio 2018 (ejecutadas en 2018-2019)**

PROYECTO	MEDIDA PACTO DE ESTADO	ACTUACIONES	COSTE	EJE
<b>Sensibilización y prevención ante cualquier forma de violencia contra las mujeres y formación especializada de profesionales.</b>	<b>26. Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación</b>	Difusión del Observatorio contra la Publicidad e Información no Sexista	16.217,07	1
		Difusión de unidades didácticas o píldoras informativas en formato audiovisual para prevención de la violencia de género	10.877,90	1
		Acciones desarrolladas por el Instituto Asturiano de la Juventud dirigidas a la sensibilización y prevención de la violencia de género 2018/2019	51.106,58	1
		Acciones de prevención de la violencia de género implementadas desde el ámbito educativo	403.155,00	1
		Acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género implementadas desde la Dirección General de Salud Pública	83.951,95	1



PROYECTO	MEDIDA PACTO DE ESTADO	ACTUACIONES	COSTE	EJE
		Convocatoria pública de subvenciones para ayuntamientos para realización de acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género	206.368,46	1
		Convocatoria pública para implementación de acciones de prevención de la violencia de género a través de asociaciones de y otras entidades	212.395,95	1
	<b>56.</b> Atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.	Programas desarrollados por Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA) para sensibilizar y prevenir la violencia y difundir los recursos de atención 2018/2019)	204.000,00	1
		Jornadas sobre nuevas masculinidades y sobre el tratamiento de las noticias sobre violencia de género en los medios de comunicación	1.713,88	1
	<b>201.</b> Establecer mecanismos que aseguren que las pensiones de orfandad que puedan corresponder a los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, con el incremento previsto en la Disposición Adicional Primera de la LO 1/2004, puedan ser disponibles de forma inmediata con las oportunas garantías para abonar los gastos a que deban hacer frente, sin perjuicio de lo que dispongan con posterioridad las resoluciones judiciales	Acciones de formación con diferentes agentes e instituciones sobre violencia de género 2019	12.458,33	4

PROYECTO	MEDIDA PACTO DE ESTADO	ACTUACIONES	COSTE	EJE
	<b>81.</b> Asegurar una red de atención integral para la Violencia de Género en cada CC. AA competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas, en coordinación las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.	Implementación de una plataforma de formación online especializada en violencia de género a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales y Medios de Comunicación 2019	14.844,00	2
<b>Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres, con especial atención a mujeres especialmente vulnerables</b>	<b>264.</b> Realizar un estudio sobre las nuevas realidades de la Trata y las respuestas operativas que deben implementarse para que las actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control por parte de los proxenetas, incluidas las viviendas <b>268.</b> Implementar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado.	Desarrollo de programas de prevención y atención a víctimas de violencia sexual y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual a través de las entidades especializadas que intervienen en el territorio asturiano	214.890,43	8
	<b>254.</b> Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.	Desarrollo del programa "Pacto de Estado contra la violencia de género del Consorcio de Transportes de Asturias (CTA) contra las agresiones sexuales"	400.000,00	8
	<b>210.</b> Promover la puesta en marcha de Puntos de Encuentro Familiar exclusivos y especializados para la atención a los casos de violencia de género y en su defecto elaborar y aplicar protocolos específicos.	Refuerzo de personal vinculado a Justicia para el desarrollo Pacto de Estado	39.939,86	4
		Concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y de hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género 2019	300.000,00	4

PROYECTO	MEDIDA PACTO DE ESTADO	ACTUACIONES	COSTE	EJE
	81. Asegurar una red de atención integral para la Violencia de Género en cada CC.AA competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas, en coordinación las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.	Programas desarrollados por el Instituto Asturiano de Atención a la Infancia	26.450,00	2
		Actividades desarrolladas por el Consejo asturiano de la Juventud	13.700,00	2
		Concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y de hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género 2019	300.000,00	2

Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2018. “Actuaciones de las Comunidades Autónomas”. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Consultada el 24 de mayo de 2021. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/Asturias.htm>

El Principado de Asturias realiza un tercer proyecto, financiado con fondos del Pacto de Estado, dedicado a elaborar estudios e investigaciones que mejoren el conocimiento y diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres. A pesar de la relevancia de este proyecto en materia de niños, niñas y adolescentes, en este ejercicio no se desarrolla ninguna medida dirigida a incrementar los estudios e investigaciones sobre este fenómeno. Además, hay que resaltar que en el conjunto de actuaciones del Pacto asturiano, las que tienen como población objetivo a los y las menores víctimas de violencia de género no son mayoritarias. Y entre las que se dirigen al colectivo, las enmarcadas en el eje 4 de mejora e intensificación de la atención a menores, son la minoría.

*iv) II Plan Estratégico de Igualdad del Principado de Asturias (2016-2019)*

En el Principado de Asturias el último plan estratégico en materia de igualdad que se pone en marcha es el correspondiente al periodo 2016-2019. Se trata de un documento que analiza la realidad existente y según las necesidades detectadas propone unos objetivos y medidas coherentes a este diagnóstico previo. Uno de los aspectos a destacar de este Plan es que en el análisis tiene en cuenta a las adolescentes y recoge datos referentes a su situación. El problema detectado es que este diagnóstico solo aborda la violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, dejando al margen las demás manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Las medidas que se proponen en

relación con los y las menores víctimas de violencia de género son las planteadas por el Pacto asturiano. Sin embargo, no se dispone de ningún documento en el que se pueda analizar los resultados de las medidas planteadas, aun afirmando al final del documento el desarrollo de un seguimiento y evaluación de los objetivos obtenidos a través de informes.

v) *Protocolo contra la violencia sexual del Principado de Asturias*

En el caso de la violencia sexual se implementa a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana una regulación específica y complementaria en el año 2018. Es un documento que incluye una serie de pautas a seguir por los y las profesionales para la prevención y atención de la violencia sexual. En él se reconoce como víctima vulnerable a la infancia y la adolescencia, por ello, su puesta en marcha resulta un gran avance en la atención al colectivo. Con anterioridad a este instrumento se disponía del protocolo de agresión sexual adjunto al Protocolo sanitario pero en este no se identifica a los y las menores como un colectivo de especial atención.

El Protocolo resulta una gran herramienta para la intervención, ya que, se desarrollan una serie de pautas generales dirigidas a los y las profesionales con el fin de que conozcan cómo deben de actuar ante un caso de violencia sexual a un menor de edad. Además de proporcionar una serie de indicadores que facilitan la detección de este tipo de violencia en niños, niñas y adolescentes. El factor edad y el elevado riesgo de sufrir estas agresiones por los y las preadolescentes y adolescentes resultan fundamentales a la hora de intervenir. Los y las profesionales deben estar formados en intervención infantil, ofrecer una respuesta rápida y especializada y coordinarse con otros servicios como los servicios sociales o policiales. Existen factores claves que hay que tener en cuenta en el trabajo con infancia y adolescencia, tales como, la manera en la que se entrevista a la víctima, la información que se le debe dar y las técnicas de apoyo más efectivas según la edad. A pesar de esta recomendación, en muchas ocasiones los y las profesionales no disponen de esta formación, lo que puede conllevar una revictimización institucional hacia la víctima y una respuesta que no resulte efectiva. Además, en el Protocolo se hace referencia a otras formas de violencia sexual, que a veces pasan desapercibidas por no recogerse dentro de la norma estatal contra la violencia de género. De este modo, se menciona pautas concretas sobre la atención a la infancia víctima de redes de trata y explotación sexual. Con ellas se pretende que ningún niño, niña o adolescente se quede

al margen del proceso de detección e identificación y se les garantice una protección adecuada.

vi) *Red de casas de Acogida del Principado de Asturias*

Los recursos que atienden a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en el Principado de Asturias van destinados en su mayoría a casos que sufren la violencia de género en sus hogares por parte de su padre o pareja de su madre hacia esta. Esto se debe a la reproducción del concepto limitado de violencia de género de la norma estatal por parte de la normativa autonómica. Uno de los recursos principales de asistencia social a víctimas de violencia de género es la Red de casas de acogida del Principado de Asturias. Inició sus servicios en el año 2000 y se gestiona a través del Instituto Asturiano de la Mujer en colaboración con algunos ayuntamientos asturianos y la entidad de Cruz Roja Española en Asturias.

La Red se forma de equipamientos que ofrecen atención de emergencia, alojamiento, apoyo y atención integral a los y las menores de edad que se encuentren bajo patria potestad o guarda y custodia de la víctima de violencia de género. Sus servicios se rigen bajo los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar. Como guía de actuación en la Red, el Instituto Asturiano de la Mujer elabora el *Proyecto Marco de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. En la metodología de trabajo con las víctimas de violencia de género se incluye el trabajo con sus hijos e hijas, que Magdalena (2013) califica como un proyecto innovador de trabajo individual y grupal con menores y sus madres o tutoras legales. Los objetivos y actuaciones del o de la profesional responsable se basan en facilitar la adaptación del o de la menor al recurso y la aportación de herramientas y competencias para su recuperación personal y el establecimiento de relaciones sanas.

Dentro de la Red y distribuidos por el territorio asturiano se dispone de 3 centros de emergencia que ofrecen 21 plazas de estancia temporal ante situaciones de urgencia y emergencia dirigidos a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, 3 casas de acogida con 115 plazas y el recurso de vivienda tutelada que dispone de 40 plazas. Ya en el año 2015 el comité CEDAW mostró su preocupación por la disponibilidad de plazas en las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Desde el Instituto de la Mujer (2020) se expone que en 2019 es el primer año en el que el número de menores supera al de mujeres. Estas cifras revelan información muy

relevante a la hora de poner en marcha recursos dirigidos a víctimas de violencia de género. Esto se relaciona con una de las medidas propuestas, aunque todavía no desarrollada, en el Pacto asturiano para mejorar la atención a menores víctimas de violencia de género, dirigida a mantener e impulsar la Red de casas de acogida del Principado de Asturias.

*vii) Puntos de Encuentro Familiar (PEF)*

Otro tipo de recursos y servicios son los puntos de encuentro familiar, que se ponen en marcha con el fin de que la persona menor de edad mantenga las relaciones con el progenitor y la familia de este durante el cumplimiento del régimen de visitas, garantizando su seguridad durante los encuentros. Se trata de un recurso nada recomendable en casos de violencia de género, pues el propio Pacto de Estado expone que se debe suspender el régimen de visitas en casos en los que el menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de la violencia de género, con el fin de preservar su seguridad y el interés superior del menor. Esto se apoya en una declaración del Defensor del Pueblo (2019) que solicita la elaboración de un documento que recoja unas pautas mínimas y/o procedimientos para los puntos de encuentro en casos de violencia de género. Se demanda una medida específica que requiera la elaboración de informes por parte de los y las profesionales del recurso en los casos de menores en riesgo por violencia de género. Una correcta utilización del servicio puede evitar una revictimización institucional y la violencia vicaria, incluso en sus manifestaciones más atroces como es el asesinato de los hijos e hijas. Además, uno de los aspectos en los que hay que poner el foco de atención es en la formación del equipo técnico que trabaja en los puntos de encuentro, ya que, no se requiere una formación específica en violencia de género (Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar en el Principado de Asturias).

*viii) Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales<sup>17</sup>*

En lo referente a la respuesta institucional hacia la violencia sexual, en noviembre de 2020 comienza a prestar sus servicios en el Principado de Asturias el Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales. En este se ofrece atención y acompañamiento a

---

<sup>17</sup> Entrevista a profesionales del Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales por el programa Conexión Asturias en la cadena de televisión autonómica. (15 de marzo de 2021) <https://www.facebook.com/conexionasturias/videos/2898056867118568/>

víctimas de agresiones sexuales a partir de 12 años con un itinerario personalizado según sus necesidades y en el momento en que se encuentren. Uno de los servicios que se destacan y que diferencian al centro del resto de recursos similares en otros territorios, es la atención a víctimas no sólo de manera presencial, sino también a través de un número de teléfono disponible las 24 horas y los 365 días del año con posibilidad de llamada, mensaje de texto y *WhatsApp*.

#### *ix) Medidas de carácter preventivo*

El Principado de Asturias también pone a disposición de los y las profesionales guías para mejorar su intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias machistas. La *Guía para la prevención y actuación ante la violencia de género en el ámbito educativo* o la *Guía sobre Acoso y abuso sexual en las redes sociales* del año 2017. Se implementan como una medida de carácter preventivo que incluye una serie de recomendaciones sobre aspectos específicos en la violencia de género en la infancia y adolescencia. Se promueve con el fin de facilitar el desarrollo de la actividad del o de la profesional incrementando sus conocimientos y acercándoles a la manera más adecuada de actuar ante la violencia de género en adolescentes y ante la exposición a esta violencia de niños y niñas.

### **5.3. La intervención con menores víctimas de violencia de género desde el Trabajo Social en el Principado de Asturias**

El Trabajo Social es una disciplina que comparte valores y principios con el movimiento feminista, entre ellos “*el reconocimiento de la singularidad de los individuos en su contexto social, la necesidad de compromiso del usuario con respecto a su autodeterminación, la participación de estos en su propio proceso y la lucha contra la desigualdad y la injusticia social*” (Fernández-Montaña 2015, 34). Este perfil profesional es el indicado para llevar a cabo la visibilización y transformación social de las desigualdades de género. Del mismo modo, son profesionales que pueden ofrecer grandes aportaciones a la investigación y denuncia de discursos y estructuras que perpetúan las injusticias sociales en cuestiones de género.

En este sentido, las profesionales del Trabajo Social entrevistadas reconocen, a raíz de las actualizaciones en la regulación de la problemática en el Principado de Asturias, la incorporación progresiva del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como víctimas de violencia de género. Así, coinciden también en que las normas legales que

se han ido aprobando a nivel estatal y autonómico han favorecido su visibilización. Sin embargo, manifiestan que todavía queda mucho trabajo con respecto a la sensibilización de la población en materia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Aunque ha sido una introducción algo tardía, la atención y protección de los y las menores de edad víctimas de violencia de género está bastante incorporada en nuestro territorio. Ambas trabajadoras sociales están de acuerdo en esta afirmación y consideran que la respuesta institucional del Principado de Asturias ha ido mejorando e incrementándose con el tiempo hasta considerarla hoy en día efectiva, sin negar a su vez que se trata de un camino en el que queda mucho que recorrer.

*Hasta que se incorporó a los menores en el Protocolo Sanitario, a mí siempre me llamo la atención que en estos documentos y en las guías no estuviese la visión de los menores. En numerosas ocasiones he echado en falta este reconocimiento (Entrevista 1)*

*La reciente aprobación de Ley Orgánica de Protección a la Infancia y Adolescencia y el reconocimiento de los menores como víctimas de violencia de género en 2015 favorecen su visibilización. Sin embargo, por parte de la sociedad todavía queda el pensamiento de que por ser testigos no sufren y eso es una cuestión a trabajar entre la población (Entrevista 2)*

Del mismo modo, las profesionales entrevistadas califican de manera positiva la disponibilidad de recursos de asistencia social a menores víctimas de violencia de género. En concreto, una de ellas hace referencia a la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, alegando que ofrece una respuesta de alojamiento inmediato y un programa de atención a menores. Aunque de manera general la valoración de ambas es favorable, una de ellas manifiesta como una cuestión necesaria la ampliación de los equipos de intervención que desarrollan sus labores en dichos recursos para mejorar la calidad de estos. A esto hay que añadir, que ambas profesionales no recuerdan haber trabajado en su trayectoria profesional con ningún niño, niña o adolescente que haya sufrido una revictimización institucional en su ámbito de intervención. Todo ello lleva a calificar las actuaciones que se desarrollan en nuestro territorio de calidad y efectivas, aunque de manera poco representativa por lo reducido de la muestra.

*Durante mi trayectoria profesional no he visto ningún caso en el que la institución victimice a un menor y creo que, aunque el Protocolo Sanitario tenga*



*sus flecos, son casos que se tratan siempre con mucho tacto para que no vuelvan a ser víctimas por el sistema (Entrevista 1)*

*Hay cuestiones que tienen que ver con la atención que se podrían mejorar a partir de la ampliación de los equipos de intervención, porque aunque califique la respuesta institucional de manera positiva, sí es verdad que llegamos a donde llegamos (Entrevista 2)*

Las intervenciones que se realizan por parte de las profesionales con los y las menores víctimas de violencia de género están guiadas por protocolos que facilitan la consecución de los objetivos. Sin embargo, se puede destacar que la profesional del ámbito sanitario reclama la implementación de un nuevo protocolo, o la actualización del ya existente, al haber identificado la necesidad de una atención específica dirigida a los y las menores víctimas de violencia de género. El centro sanitario es una de las puertas de entrada de muchos casos víctimas de violencias machistas, y por ello, las labores de detección y atención son un punto fuerte en este ámbito de actuación. Sin embargo, en muchas ocasiones se pierde la oportunidad de brindarles la atención y protección necesarias debido a que el protocolo no incide de manera específica en la detección de este tipo de situaciones.

En las intervenciones con hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, las profesionales han expresado experiencias diferentes. Por un lado, desde el ámbito sanitario se valora negativamente la falta de protocolización de la intervención del equipo de Trabajo Social en casos de violencia de género. La necesidad de una valoración social para completar el diagnóstico clínico y ofrecer una respuesta adaptada a las necesidades de la persona menor de edad choca con la falta de protocolización de esta derivación. Un estudio socio familiar de la salud de la víctima en un contexto de violencia de género resulta fundamental para detectar una situación de riesgo y derivar el caso a los servicios sociales municipales para una investigación conjunta. Esta derivación, según el Protocolo sanitario, queda a criterio del médico de cabecera o pediatra que según unos indicadores puede realizar o no esta coordinación con los y las profesionales de Trabajo Social. Estas decisiones pueden verse perjudicadas por una falta de formación en materia de violencia de género e intervención con menores, que provocarán una revictimización institucional hacia la víctima y perjudican la intervención posterior de los servicios sociales municipales o especializados.

*Yo pienso que sería importante e interesante que en un contexto de violencia de género haya una valoración social y un estudio sociofamiliar de la salud de la víctima. Con ello se podría detectar si existen factores de riesgo que hicieran necesario derivar el caso a los servicios sociales municipales para una investigación conjunta (Entrevista 1)*

Por otro lado, la segunda profesional destaca el trabajo conjunto de los hijos e hijas con sus madres en las intervenciones desarrolladas en su ámbito de actuación. Considera necesario trabajar la unidad familiar y el vínculo materno-filial para favorecer la recuperación personal de ambos y la autonomía de la madre. Sin embargo, no le quita importancia al trabajo específico que se realiza con los y las menores víctimas de violencia de género.

*Nunca se trabaja con los menores a expensas de la madre, el niño es un menor de edad y depende de su madre. Por ello, aunque es importante la intervención individual con cada uno nunca hay que perder de vista el trabajo en la unidad familiar (Entrevista 2)*

Una de las profesionales identificó de manera puntual durante su trayectoria profesional casos de violencia vicaria, en los que valora de manera positiva la respuesta que se puso en marcha desde su ámbito de actuación. De manera contraria, ninguna de las dos profesionales ha intervenido en algún caso de violencia de género en menores de edad en el que algún o alguna profesional de su mismo o diferente ámbito hiciera referencia al Síndrome de Alienación Parental (SAP). Estas afirmaciones resultan muy positivas, ya que ante manifestaciones menos visibilizadas en comparación con los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, se vuelve a identificar una respuesta institucional de calidad y efectiva.

Haciendo referencia a otro tipo de manifestaciones en la violencia de género hacia niñas y adolescentes no se recaba información suficiente a partir de las entrevistas, ya que los encargados de su atención y protección son otros recursos más específicos. Sin embargo, se puede afirmar que en el ámbito sanitario se repiten las dificultades planteadas con la falta de protocolización en la derivación al equipo de Trabajo Social.

*Sí vi un caso de mutilación genital femenina aunque no se solicitó mi intervención, fue directamente derivado por el pediatra al hospital. Creo que en este caso hubiera sido necesaria la valoración social y poder hacer un estudio*

*del ámbito familiar para valorar si necesitan el apoyo de un equipo más especializado (Entrevista 1)*

Por último, y como un aspecto a destacar en la lucha por el fin de las violencias machistas, en ambos ámbitos de actuación se desarrollan medidas preventivas contra la violencia de género hacia menores de edad. En concreto, en el ámbito sanitario la profesional afirma que frecuentemente participa en medidas preventivas en materia de violencia de género, tales como programas de sensibilización, campañas o formación. En estos, la cuestión de los hijos e hijas de mujeres víctimas se trata de manera transversal y no de manera específica. Además refiere una falta de formación entre los y las profesionales sanitarios que perjudica de manera importante su actuación con respecto a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Esto ocurre por ejemplo en el desconocimiento sobre indicadores de riesgo que determinen la necesidad de una valoración social por parte del equipo de Trabajo Social. Por otro lado, la segunda profesional hace referencia a una formación específica en intervención con menores por parte de las profesionales que trabajan con el colectivo. Además de ser un punto donde frecuentemente se realizan charlas y formaciones a otros y otras profesionales y hacia la población en general.

*Si no hay formación, no hay detección ni prevención (Entrevista 1)*

## 6. CONCLUSIONES

Uno de los principales problemas detectados en la investigación ha sido la falta de datos sobre la violencia de género en víctimas menores de edad. Esta carencia es una realidad y supone un gran obstáculo en la lucha por la erradicación de las violencias machistas. Por tanto, trabajar para favorecer la disponibilidad de datos estadísticos completos, comparables y actualizados es fundamental para lograr un acercamiento al problema y conocer con exactitud su magnitud e impacto. En la violencia de género en niños, niñas y adolescentes esto nos va a permitir conocer si es un fenómeno frecuente, entender qué tipos y formas de violencia son las más repetidas y también percibir las consecuencias que sufren en mayor medida. Todos estos datos, además de aproximarnos al fenómeno, son herramientas fundamentales en el planteamiento y posterior puesta en marcha de las políticas públicas. Es decir, para desarrollar intervenciones de calidad y adaptadas a las necesidades y características de las víctimas, previamente debemos saber a qué tipo de problema nos enfrentamos. A estos datos estadísticos también deben acompañarle estudios e investigaciones que les den una interpretación. Esta es la única manera de que los poderes públicos pongan en marcha actuaciones eficaces según un diagnóstico previo de la realidad.

A esto se le añade que a pesar de los cambios a nivel normativo y social que se han producido progresivamente a lo largo de los años en materia de menores víctimas de violencia de género, todavía hay mucho camino que recorrer para lograr una cobertura plena en su atención y protección. En España la normativa que ampara a las víctimas de violencia de género plantea una acotación que se centra en el ámbito de la pareja o expareja. Esto ocurre aun habiendo ratificado por parte del Estado directrices europeas que plantean una mirada más amplia sobre la violencia de género, además de haber aprobado a nivel estatal un marco regulatorio en la misma línea, como la reciente *Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia* que incluye grandes avances sobre la materia. Se trata de una restricción que se reproduce en las políticas públicas desarrolladas por parte de las comunidades autónomas con el fin de acabar con esta problemática. Esto nos plantea un error de base que se repite una y otra vez ignorando o mermando lo que realmente suponen las violencias machistas. Es un problema que tiene sus raíces en la heterogeneidad de los discursos sobre violencia de género y el escaso consenso en su conceptualización, lo cual produce efectos negativos en la atención y protección especializada y de calidad.

De manera general no se puede afirmar que en el territorio español se estén ofreciendo recursos necesarios y suficientes a las víctimas de violencia de género menores de edad. Cada comunidad autónoma ofrece de manera dispar una serie de servicios, creando una cobertura desigual entre territorios que en algunos puede calificarse como suficiente y en otros, por el contrario, incompleta. Esta carencia supone un problema cuando la atención y protección en los y las menores víctimas de violencia de género debería de estar garantizada de manera homogénea asegurando una evolución vital sana sin distinción. A esto hay que añadir, que normalmente las intervenciones profesionales se enfocan demasiado en los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género y no de manera específica sino siendo considerados como apéndices de sus madres. Así, dejan al margen y desamparadas a otro tipo de víctimas como las adolescentes que sufren violencia de género en sus relaciones de pareja o a las víctimas de violencia sexual.

En concreto en el Principado de Asturias disponemos de una Red de Casas de Acogida y del Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales, las cuales ofrecen un servicio fundamental y de calidad. Aun así, hablamos de una respuesta limitada en su capacidad al no ofrecer por parte de los poderes públicos ningún tipo de recurso o servicio que atienda esta problemática de manera específica según las necesidades y características concretas de las víctimas. En este sentido, y cumpliendo los objetivos propuestos en la investigación, a partir del rastreo de las actuaciones implementadas en el resto de comunidades autónomas se identifica que en algunas de ellas se implementan ayudas económicas a menores de edad huérfanos y huérfanas a causa de la violencia de género; recursos de atención integral dirigidos específicamente a menores víctimas de esta violencia; o unidades de atención, orientación e información dirigida a adolescentes víctimas de la violencia de género. En el Principado de Asturias se echa en falta este tipo de recursos y replicar estas prácticas en nuestra comunidad podría cubrir los déficits identificados para ofrecer una cobertura más completa. También, la disponibilidad de plazas es otra de las cuestiones en las que hay que poner el foco de atención, especialmente si hacemos referencia a las víctimas de entornos rurales, ya que tener plazas reservadas exclusivamente para menores de edad es una forma de garantizar su protección, sobre todo ante el gran incremento de casos de violencia de género en adolescentes. A pesar de esto, la valoración sobre la respuesta institucional en

nuestro territorio recogida a partir de las entrevistas a profesionales del Trabajo Social es considerada positiva en cuanto a calidad, efectividad y disponibilidad.

Hasta la reciente aprobación del *Pacto de Estado contra la Violencia de Género* la formación de los y las profesionales fue una cuestión olvidada por los poderes públicos. Sin embargo, esta profesionalización específica en perspectiva de género e intervención con menores es fundamental para garantizar una atención de calidad y evitar la revictimización institucional de las víctimas. La formación en perspectiva de género de los y las profesionales evita simplificar la violencia de género en agresiones físicas y psicológicas. Este conocimiento favorece que se visibilice la realidad del fenómeno, es decir, el hecho de ser una discriminación social, desigual y opresiva hacia las mujeres por el hecho de serlo. La formación de los y las profesionales en intervención con niños, niñas y adolescentes facilita su práctica reduciendo las dificultades en la detección precoz de estos casos y en la intervención y derivación a otros recursos y servicios. Esto resulta especialmente importante al referirnos a las nuevas formas de ejercer la violencia de género a través de la violencia vicaria, el SAP, o la custodia compartida o al referirnos a ciertos recursos como los Puntos de Encuentro Familiar (PEF). Otro de los instrumentos fundamentales para orientar las actuaciones en materia de menores víctimas de violencia de género son los protocolos y guías. Es necesario desarrollar documentos que establezcan herramientas y actuaciones específicas que faciliten el trabajo de los y las profesionales. Además de garantizar un trabajo conjunto y coordinado entre disciplinas e instituciones para incrementar la calidad y eficacia de las intervenciones y asegurar la continuidad de la atención. Esto resulta especialmente útil en las intervenciones sobre las manifestaciones más desconocidas como la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados o la violencia sexual, y así, asegurar una mayor eficacia y homogeneidad.

Por último, generalmente las actuaciones llevadas a cabo por los poderes públicos se dirigen a la intervención y recuperación de la víctima una vez producido el daño. Un enfoque más efectivo, además de complementario, sería la prevención de las causas estructurales que favorecen las desigualdades de género y de los factores de riesgo asociados a las violencias machistas. Sin embargo, no existen muchas medidas dirigidas a la prevención de situaciones de violencia de género en menores de edad. Por todo ello, las normas y políticas deberían poner el foco en la reducción del daño y en cuestiones como la igualdad de oportunidades y la coeducación. En este sentido, el papel de los y

las profesionales del Trabajo Social cobra especial importancia. Esto se debe a algunos de los objetivos que guían sus intervenciones como el fomento de los cambios sociales, la protección por el cumplimiento de los derechos humanos y la promoción de relaciones humanas saludables. Además, una de las tareas principales de estos y estas profesionales es el desarrollo de la función preventiva a través de la sensibilización comunitaria, la identificación de factores de riesgo y protección y la detección temprana de casos de violencia de género. A pesar de la necesidad de incluir este perfil profesional en las intervenciones, en el Principado de Asturias suele ser una ausencia en el equipo dedicado al trabajo con menores víctimas de violencia de género.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. 2014. *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE Resumen de las conclusiones*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Alemany Rojo A., Laura Fernández Gómez y Belén Marín María. 2020. *Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Arce Fernández, Irene. 2017. *Cuaderno recopilatorio de legislación relativa a menores de edad*. Oviedo: Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Ayllon Alonso, Elena, Liliana Orjuela López y Yolanda Román González. 2011. *En la violencia de género no hay una sola víctima. Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*. Programa Daphne III. Comisión Europea.
- Castaño Reyero, María José y Ana Pérez Adroher. 2017. *Son niños y niñas, son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España*. Madrid: Huygens Editorial.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2015. *Observaciones finales sobre los documentos periódicos séptimo y octavo combinados de España*. Naciones Unidas.
- Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias. 2019. *II Plan Estratégico de Igualdad del Principado de Asturias*. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias.
- Consejo de Europa. 2016. *Estrategia del Consejo de Europa para los derechos de los niños y niñas (2016-2021)*. Estrasburgo: Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones Consejo de Europa.
- Consejo de Europa. 2011. *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Estrasburgo: Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones Consejo de Europa.
- Dantagnan, Mayorie, y Jorge Barudy. 2005. *Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona: Gedisa.



- Díaz-Aguado, María José, Rosario Martínez Arias, Javier Martín Babarro y Laia Falcon. 2021. *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Díaz Martínez, Capitolina y Sandra Dema Moreno (eds.). 2013. Metodología no sexista en la investigación y producción del conocimiento. En *Sociología y Género*. Madrid: Tecnos: 65-86.
- Díez Fernández, Cristina y Yolanda Fontanil Gómez. 2019. “Menores expuestos a violencia de género en la pareja”. En *Avances y retrocesos en el análisis interdisciplinar de la violencia de género*, editado por M<sup>a</sup> Ángeles Alcedo Rodríguez y Yolanda Fontanil Gómez, 151-180. Oviedo: KRK Ediciones.
- Dinu, Anca Cristina. 2015. “Los niños como víctimas de la violencia de género”. *Trabajo Social Hoy*, 75: 37-68
- Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar en el Principado de Asturias. Oviedo: *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 15 de septiembre de 2005, 16615-16620.
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020. *Boletín Estadístico Mensual. Diciembre 2020*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020. *La mutilación genital femenina en España*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020. *Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer 2019*. Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Departamento de Empleo y Política Social. 2017. *Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la comunidad autónoma vasca*. Departamento de Empleo y Políticas Sociales.
- Escudero, Antonio, Dolores González, Rosa Méndez, Covadonga Naredo, Eva Pleguezuelos, Sonia Vaccaro. 2010. *Informe del grupo de trabajo de investigación sobre el llamado Síndrome de Alienación Parental*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

- Expósito, Francisca. 2011. "Violencia de Género". *Mente y Cerebro* 48: 20-25.
- Fernández-Montaña, Patricia. 2015. "Trabajo Social Feminista: una revisión teórica para la redefinición práctica". *Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones en Intervención Social*, 5: 24-3.
- Fernández-Montaña, Patricia, y Alberto Pérez Arenas. 2018. "Menores expuestos a situaciones de violencia de género: la prevención como factor clave". *Trabajo Social Hoy*, 85: 101-110.
- Fontanil Gómez, Yolanda y M<sup>a</sup> Ángeles Alcedo Rodríguez. 2018. *Protocolo contra la violencia sexual del Principado de Asturias*. Oviedo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- Fontanil Gómez, Yolanda, Roxana Fernández Galán, Purificación Gil Carnicero, Esteban Ezama Coto, Cristina Díez Fernández. 2013. "Los hijos e hijas en la violencia de género: impacto del maltrato durante la convivencia con el agresor y en el proceso de separación". En *Análisis interdisciplinar de la violencia de género*, editado por Yolanda Fontanil Gómez, M<sup>a</sup> Ángeles Alcedo Rodríguez, y Janine Roberts, 55-54. Oviedo: KRK Ediciones.
- Fontanil Gómez, Yolanda, Esteban Ezama, Coto, Roxana Fernández Galán. 2004. "Generación y regeneración de la violencia contra las mujeres". *Cuadernos de Psiquiatría comunitaria*, 1: 37-52.
- Fundación ANAR. 2021. *Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019)*. Madrid: Centro de Estudios ANAR.
- García Luque, Isabel. 2011. "Los puntos de encuentro: miedo al SAP". En *Custodia responsable y sus obstáculos: el SAP*, 63-72. Madrid: Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres.
- Garrido Benito, Celia. 2018. "Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género". *Servicios Sociales y Política Social*, 116: 63-78.
- González Arias, Rosario. 2019. "Retos y asignaturas pendientes de las políticas públicas contra las violencias machistas". En *Avances y retrocesos en el análisis*

- interdisciplinar de la violencia de género*, editado por M<sup>a</sup> Ángeles Alcedo Rodríguez y Yolanda Fontanil Gómez, 13-27. Oviedo: KRK Ediciones.
- Grupo de Expertas en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO). 2020. *Primer Informe de Evaluación España*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Grupo de Expertos en Violencia Doméstica y de Género. 2016. *Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas. 2010. *Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas*. Viena
- Hammer, Dean y Aaron Wildavsky. 1990. “La entrevista semi-estructurada de final abierto. Aproximación a una guía operativa”. *Historia y fuente oral*, 23-61.
- Igareda, Noelia. 2015. “El Problema de los Matrimonios Forzados como Violencia de Género” *Oñati socio-legal series*, 5: 613-624.
- Instituto Asturiano de la Mujer. 2015. *Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género en el Principado de Asturias*. Oviedo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- Instituto Asturiano de la Mujer. 2016. *Medidas contenidas en el Pacto social contra la violencia sobre las mujeres del Principado de Asturias 2016/2019*. Oviedo: Autoría.
- Instituto Asturiano de la Mujer. 2016. *Pacto social contra la violencia sobre las mujeres del Principado de Asturias*. Oviedo: Autoría.
- Instituto Asturiano de la Mujer. 2015. *Guía para profesionales. Recursos contra la violencia de género*. Instituto Asturiano de la Mujer
- Instituto Asturiano de la Mujer. 2015. *Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas de la violencia de género*. Oviedo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
- Instituto Asturiano de la Mujer. 2002. *Proyecto Marco de Intervención para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género*. Oviedo: Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 6 de junio de 2014, núm. 137, pp. 42926-42976.
- Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Madrid: *Boletín Oficial del Estado*, 11 de diciembre de 2003, núm.296, 44083-44089.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Madrid: *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, 42166-42197.
- Ley Orgánica 2/2011, de 11 de marzo, del Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 106, de 4 de mayo de 2011, páginas 44779 a 44797.
- Ley Orgánica 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. Madrid: *Boletín Oficial del Estado*, 2 de marzo de 2019, núm.53, 20341-20344.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Madrid: *Boletín Oficial del Estado*, 23 de julio de 2015, núm.175, 61871-61889.
- López Núñez, María Inmaculada. 2013. “La construcción de la masculinidad y su relación con la violencia de género”. *Comunitania: Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 5: 61-84.
- Magdalena Benavente, Yoanna. 2013. “Proyecto Marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género en la Red Regional de Casas de Acogida del Principado de Asturias”. En *Análisis interdisciplinar de la violencia de género*, editado por Yolanda Fontanil Gómez, M<sup>a</sup> Ángeles Alcedo Rodríguez, y Janine Roberts, 169-175. Oviedo: KRK Ediciones.

- Marcos, Liliana. 2017. *Ojos que no quieren ver. Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema*. Madrid: Save the Children España.
- Martín Higarza, María Yolanda. 2019. “La evaluación de la violencia de género en el ámbito judicial”. En *Avances y retrocesos en el análisis interdisciplinar de la violencia de género*, editado por M<sup>a</sup> Ángeles Alcedo Rodríguez y Yolanda Fontanil Gómez, 87-96. Oviedo: KRK Ediciones.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2020. *La mutilación genital femenina en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017. *Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de edad. Anexo al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de TSH*. Madrid: Autoría.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017. *Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género*. Congreso + Senado. Madrid.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017. *Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018*. Madrid: Autoría.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2013. *Actuaciones de las comunidades autónomas en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género*. Madrid: Autoría.
- Ministerio del Interior. 2017. *Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2013-17*. Madrid: Gobierno de España
- Moreno Llana, Marian, Carmen Ruiz Repullo y Cristina Díez Fernández. 2017. *Guía para la detección y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo*. Instituto Asturiano de la Mujer.
- Muruaga López de Guereñu, Soledad. 2011. “Efectos de la custodia compartida y el SAP en la salud de los hijos e hijas”. En *Custodia responsable y sus obstáculos*:

- el SAP*, 37-50. Madrid: Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres.
- Muslera Canclini, Elvira, María Luisa García Menéndez, Marta González Sánchez, Dolores Martín Rodríguez y Julio Bruno Bárcena. 2016. *Protocolo sanitario para mejorar la atención a las mujeres que sufren violencia*. Oviedo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Naciones Unidas. 1996. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Nueva York: Autoría.
- Organización Mundial de la Salud. 2013. *Comprender y abordar la violencia contra la mujeres. Panorama General*. Washington: Organización Mundial de la Salud.
- Osborne, Raquel. 2009. “La violencia de los modelos de género”. En *Apuntes sobre violencia de género*, 17- 52. Barcelona: Edicions Bellaterra
- Peris Vidal, Manuel. 2013. “La despolitización de la violencia de género a través de la terminología.” *Asparkía: Investigació feminista*, 24: 176-194.
- Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se crean las Unidades de Valoración Forense Integral de la Violencia de Género en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Asturias. Oviedo: *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 11 de febrero de 2019, núm.34, 1-44089.
- Rey, Ana. 2017. *Acoso y abuso sexual en las redes sociales*. Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias. Consejería de Presidencia.
- Romero Delgado, Janet. 2019. “Violencia de género y Trabajo Social. Análisis de los discursos y abordajes de los/las profesionales de Trabajo Social en materia de violencia de género”. *Revista de Treball Social*, 217: 31-53.
- Torres San Miguel, Laura y Eva Antón Fernández. 2010. *Lo que Ud. debe saber sobre: Violencia de Género*. León: Caja España.
- Vaccaro, Sonia. 2018. “La justicia como instrumento de la violencia vicaria: la ideología del pretendido “sSAP” y la custodia compartida impuesta.” En *Nuevas Jornadas de violencia de género. El patriarcado en la Justicia*. Comisión de Igualdad del Consejo de Cultura Gallega.

## 8. WEBGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas. 1993. “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”. Interés profesional. Consultado el 22 de febrero de 2021.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Asamblea General de las Naciones Unidas. 1989. “Convención sobre los Derechos del Niño”. Consultada el 4 de marzo de 2021.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Asamblea General de las Naciones Unidas. 1979. “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Consultada el 22 de febrero de 2021.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948. “Declaración Universal de los derechos humanos”. Consultada el 22 de febrero de 2021.

<https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/UDHRIndex.aspx>

Asturias Participa “Pacto social contra la violencia sobre las mujeres del Principado de Asturias”. Consultado el 26 de abril de 2021.

[http://www.asturiasparticipa.es/proc\\_particip/pactoxlasmujeres/](http://www.asturiasparticipa.es/proc_particip/pactoxlasmujeres/)

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias. “Las víctimas invisibles. Menores expuestos a violencia de género y el sistema de protección de menores”. Profesionales. Consultada el 9 de febrero de 2021.

[https://www.socialasturias.es/servicios-sociales/opinion-profesional/las-victimas-invisibles.-menores-expuestos-a-violencia-de-genero-y-el-sistema-de-proteccion-de-menores\\_1482\\_597\\_2681\\_0\\_1\\_in.html](https://www.socialasturias.es/servicios-sociales/opinion-profesional/las-victimas-invisibles.-menores-expuestos-a-violencia-de-genero-y-el-sistema-de-proteccion-de-menores_1482_597_2681_0_1_in.html)

Comunidad de Madrid. “Red de atención integral para la violencia de género”. Asuntos sociales. Consultada el 7 de febrero de 2021.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/red-atencion-integral-violencia-genero#>

Defensor del Pueblo. 2019. “Protocolo común sobre los puntos de encuentro familiar dependientes de las comunidades autónomas”. Documentación. Consultada el 24 de mayo de 2021.

<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/protocolo-comun-sobre-los-puntos-de-encuentro-familiar-dependientes-de-las-comunidades-autonomas/>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2021. “Portal Estadístico”. Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. Consultada el 24 de mayo de 2021.

<http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Delegación del Gobierno contra la violencia de Género. 2020. “Principales cifras de violencia contra la mujer en España”. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Consultada el 3 de febrero de 2021.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020 “Menores víctimas mortales sen casos de violencia de género contra su madre en España. Datos provisionales”. Fichas de menores víctimas mortales. Consultada el 3 de febrero de 2021

[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/docs/Vmortalesmenores\\_2020\\_15\\_06.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/docs/Vmortalesmenores_2020_15_06.pdf)

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2019. “Datos Estadísticos sobre Recursos Autonómicos”. Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. Consultada el 16 de abril de 2021.

[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos\\_Autonomicos/Datos\\_Estadisticos/home.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos_Autonomicos/Datos_Estadisticos/home.htm)

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2018. “Actuaciones de las Comunidades Autónomas”. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Consultada el 24 de mayo de 2021.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/Asturias.htm>



Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2018. “Información Descriptiva sobre Recursos Autonómicos”. Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. Consultada el 7 de febrero de 2021.

[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos\\_Autonomicos/Informacion\\_Descriptiva/home.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos_Autonomicos/Informacion_Descriptiva/home.htm)

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2018 “Menores víctimas mortales sen casos de violencia de género contra su madre en España. Datos provisionales”. Fichas de menores víctimas mortales. Consultada el 3 de febrero de 2021.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/docs/VMmenoresdiciembre2018.pdf>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2014 “Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España. Datos provisionales”. Fichas de menores víctimas mortales. Consultada el 16 de abril de 2021.

[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/docs/VMenores\\_2014\\_cierre\\_.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/docs/VMenores_2014_cierre_.pdf) víctimas mortales 2014

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. “Boletines estadísticos”. Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones. Consultada el 16 de abril de 2021

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/home.htm>

Feminicio.net. 2018. “Hijas e hijos asesinados por sus padres en España 2013-2018 en 40 datos”. Informes y cifras. Consultado el 3 de febrero de 2021.

<https://femicidio.net/hijas-e-hijos-asesinados-por-sus-padres-en-espana-2013-2018-en-40-datos/>

Generalitat Valenciana. “Sin Maltrato”. Consultada el 8 de febrero de 2021.

<https://sinmaltrato.gva.es/es/home>

Gobierno de Cataluña. “Instituto Catalán de las Mujeres”. Consultada el 7 de febrero de 2021.

<https://dones.gencat.cat/ca/inici>

Gobierno de Canarias. “Instituto Canario de Igualdad”. Consultada el 7 de febrero de 2014

<https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Gobierno de España. 2020. “Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia”. Consejo de ministros. Consultada el 3 de febrero de 2021.

[https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/090620enlace\\_infancia.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/090620enlace_infancia.aspx)

Gobierno de la Rioja. “Igualdad”. Consultada el 7 de febrero de 2021.

<https://www.larioja.org/igualdad/es>

Instituto Asturiano de la Mujer. 2021. “Asturianas en cifras”. Consultada el 16 de abril de 2021

<https://iam.asturias.es/asturianas-en-cifras>

Instituto Asturiano de la Mujer. “Pacto social contra la Violencia contra las mujeres”. Violencia de Género. Consultado el 16 de abril de 2021

<https://iam.asturias.es/pacto-social-contra-la-violencia-sobre-las-mujeres>

Instituto de la Mujer Castilla La Mancha. “Violencia de Género”. Consultada el 8 de febrero de 2021.

<https://institutomujer.castillalamancha.es/violencia-de-genero>

Junta de Andalucía. “Mujeres e Igualdad de Género”. Familias e Igualdad. Consultada el 8 de febrero de 2021.

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres.html>

Junta de Castilla y León. “Mujer”. Familia, mujer y adicciones. Consultada el 8 de febrero de 2021.

<https://familia.jcyl.es/web/es/mujer.html>

Junta de Extremadura. “Mujer e Igualdad”. Portal del Ciudadano. Consultada el 8 de febrero de 2021.

<https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>

Junta de Galicia. “Mujeres en Galicia”. Consejería de Empleo e Igualdad. Consultada el 7 de febrero de 2021.

<http://igualdade.xunta.gal/es>

Naciones Unidas. 2015. “17 Objetivos para transformar nuestro mundo”. Objetivos de desarrollo sostenible. Consultada el 3 de febrero de 2021.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

ONU Mujeres. “Tipos de violencia contra las mujeres”. Preguntas frecuentes. Consultada el 22 de febrero de 2021.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

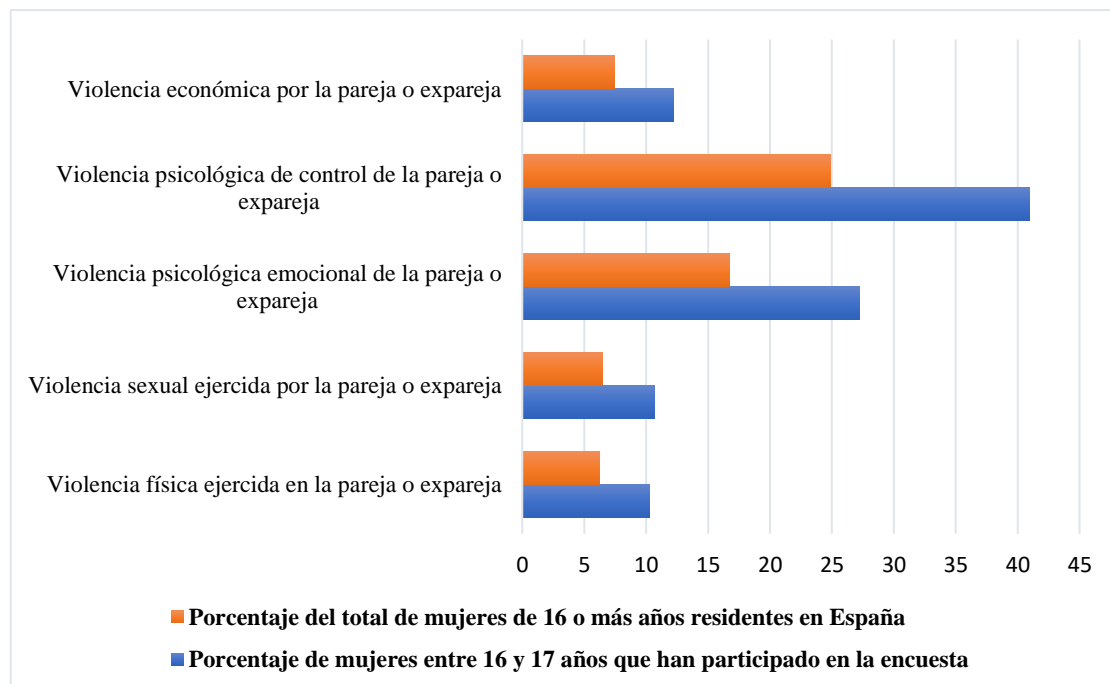
Poder Judicial España. “La violencia sobre la mujer en la estadística judicial”. Datos estadísticos. Consultada el 16 de abril de 2021

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/>

Región de Murcia. “Portal de igualdad y prevención de violencia de género”. Consultada el 8 de febrero de 2021.

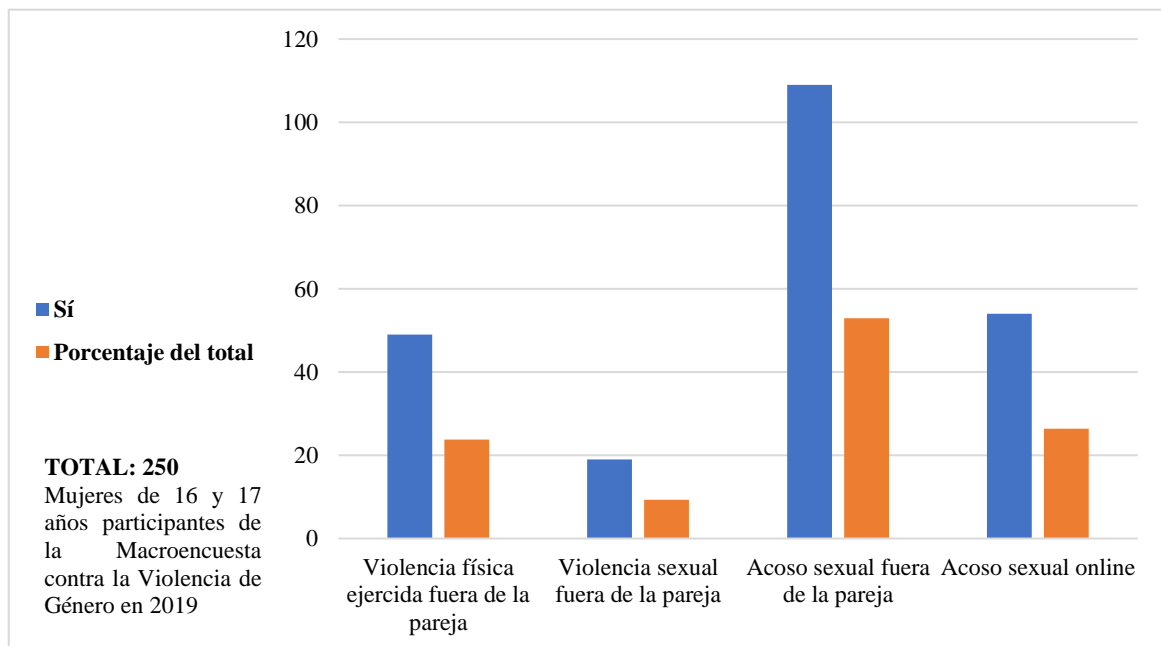
<https://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/>

## ANEXO 1. MUJERES DE 16 O 17 AÑOS QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO POR SU PAREJA O EXPAREJA A LO LARGO DE SU VIDA



Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020. Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer 2019. Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

## ANEXO 2. MUJERES DE 16 O 17 AÑOS QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO FUERA DE LA PAREJA O A LO LARGO DE SU VIDA



Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2020. Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer 2019. Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### **ANEXO III. GUION DE LA ENTREVISTA**

1. ¿Qué tipo de manifestaciones (ámbito y forma de ejecución) abarca el concepto de violencia de género en su ámbito de actuación profesional?
  - a. ¿Consideraría que podría tratarse desde un punto de vista más amplio?
  - b. ¿Qué dificultades u oportunidades se presentan en la intervención a partir de esta concepción?
2. ¿Ha intervenido en algún caso en el que la usuaria víctima de violencia de género tuviera hijos o hijas menores de edad a su cargo?
  - a. ¿Cómo fue la intervención con estos y estas menores de edad?
  - b. ¿Valora esta actuación como positiva o con aspectos a mejorar? ¿Por qué?
3. ¿Cree que la violencia de género hacía niños, niñas y adolescentes es una problemática visibilizada o invisibilizada en el conjunto de la sociedad y por parte de los poderes públicos?
  - a. ¿Por qué razones cree que es un fenómeno invisibilizado?
  - b. ¿Por qué razones cree que se trata de un fenómeno visible?
4. ¿En su ámbito de actuación se utiliza algún instrumento concreto que guíe sus intervenciones con menores víctimas de violencia de género?
  - a. ¿Cuál?
  - b. ¿Lo valoraría positivamente o con aspectos a mejorar?
5. ¿Cómo valora la respuesta institucional del Principado de Asturias hacía los y las menores víctimas de violencia de género?
  - a. ¿Por qué lo valora negativamente? ¿Qué mejoraría?
  - b. ¿Por qué lo valora positivamente? ¿Qué destacaría?
6. ¿Cuál es su opinión acerca de la disponibilidad de recursos de asistencia social a menores víctimas de violencia de género en el Principado de Asturias?
  - a. ¿Qué propondría para mejorarla?
  - b. ¿Qué aspectos destacaría?
7. ¿Conoce el concepto de revictimización institucional?
  - a. ¿Ha conocido en su trayectoria profesional algún caso de la revictimización institucional hacia una niña, niño o adolescente víctima de violencia de género? ¿Qué razones llevaron a ello?
8. ¿Conoce el concepto de violencia vicaria?

- a. ¿Ha identificado alguna vez este tipo de violencia en sus intervenciones con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género?
  - b. ¿Cómo fue la actuación?
  - c. ¿La valoraría como positiva o con aspectos a mejorar? ¿Por qué?
9. ¿Conoce el término de Síndrome de Alienación Parental (SAP)?
- a. ¿Cuál es su posición ante este fenómeno?
  - b. ¿Alguna vez ha intervenido en algún caso de violencia de género hacia menores de edad donde otro profesional en su ámbito de actuación hablara o hiciera referencia al SAP? ¿Qué ocurrió?
10. ¿Qué opina de los puntos de encuentro familiar (PEF) en casos de menores víctimas de violencia de género?
- a. ¿En alguna de sus intervenciones en materia de violencia de género se ha utilizado este recurso?
  - b. ¿Valora como positivo o negativo su uso? ¿Por qué razones?
11. ¿Ha trabajado con algún caso en el que la usuaria fuera una menor víctima de violencia de género en su relación de pareja?
- a. ¿Podría explicar cómo fue la intervención?
  - b. En cuanto a la usuaria y su situación, ¿qué necesidades y características identificó durante la intervención?
  - c. ¿Recuerda haber tenido algún tipo de dificultad a la hora de intervenir? ¿Cuál?
  - d. ¿La valoraría como un actuación positiva o con aspectos a mejorar? ¿Por qué?
12. ¿Ha atendido algún caso de violencia sexual hacía una menor de edad por parte de su entorno conocido o desconocido?
- a. ¿Cómo fue la intervención con la menor?
  - b. En cuanto a la usuaria y su situación, ¿qué necesidades y características identificó durante la intervención?
  - c. ¿Recuerda haber tenido algún tipo de dificultad a la hora de intervenir? ¿Cuál?
  - d. ¿Valoraría la actuación como positiva o con aspectos a mejorar? ¿Por qué?

13. ¿En algún momento de su experiencia profesional ha tenido que intervenir en un caso de violencia de género hacia una menor sobre mutilación genital femenina o de trata en matrimonio forzado o a través de explotación sexual?
  - a. ¿Qué dificultades encontró en la intervención?
14. ¿De qué manera abordan las intervenciones institucionales el desarrollo de medidas preventivas contra la violencia de género hacia menores de edad entre la población y los propios profesionales?
  - a. ¿Ha participado en algún programa de sensibilización, campaña, curso de formación sobre la intervención con menores? ¿Y concretamente, sobre menores víctimas de violencia de género?
  - b. Si la respuesta es sí, ¿lo recuerda útil, beneficioso o efectivo?
  - c. Si la respuesta es no, ¿en qué aspectos cree que empeora sus actuaciones profesionales la falta de medidas preventivas sobre esta materia?
15. ¿Desea añadir algo más al tema que no haya sido comentado?